TOMO XLIII Montevideo, Miércoles 26 de Abril de 1916 Núm. 3095

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Suspende la ejecución de los decretos de 1915 relativos al exterminio de la garrapata en los ganados. Término de prórroga del de 10 de Abril de 1915.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 31 de 1916.

(Carpeta número 1313|1910).

Debiendo entrar en vigencia el día 1.o de Abril próximo el decreto de 17 de Diciembre de 1915, que reglamenta el servicio de extirpación de la garrapata, así como también el de 10 de Abril del mismo año, prorrogado por el de 17 de Diciembre mencionado; y

Considerando: Que aun no se encuentran terminados los bañaderos garrapaticidas oficiales en construcción,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 1.o de Agosto próximo la fecha en que deberá entrar en vigencia el decreto de 17 de Diciembre de 1915.

Art. 2.o Prorrógase hasta el 1.o de Agosto próximo el decreto de 10 de Abril de 1915, con la modificación establecida en el artículo 36 del decreto de 17 de Diciembre de dicho año.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra á don Joaquín Betbeder, oficial 1.° del Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1916.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 1.o del Ministerio de Guerra y Marina,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial 1.o del Ministerio de Guerra y Marina al señor Joaquín Betbeder.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Desígnase los diarios en que se publicarán los avisos prescriptos en la ley de 3 de Abril de 1916, relativa á las listas de servidores de «La Defensa de Montevideo», «Caseros» y «Paraguay».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1916.

Visto el artículo 2.o de la ley 3 de Abril de 1916, que dispone que el Poder Ejecutivo hará publicar los avisos necesarios; y

Considerando: Que es indispensable determinar administrativamente el plazo por el cual debe hacerse la publicación, así como los diarios en que ella debe hacerse,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Los avisos á que se refiere la ley citada del 3 de Abril de 1916 se publicarán por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico de esta Capital de los de mayor circulación, para lo cual se solicitarán privadamente por el Ministerio precios á fin de hacer la publicación menos onerosa.

Art. 2.o En los avisos se hará saber lo prescripto en los incisos 1.o y 2.o de la citada ley.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Resolución. Establécese que el Comandante de la Escuela Militar y Naval, en los casos de imponer castigos á sus subordinados, debe comunicar los hechos al Ministerio respectivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1916.

Vistos y considerando: Que es un principio regulador de toda buena organización que todas las autoridades militares se conserven dentro de la esfera de sus legítimas atribuciones; velen por ellas, reclamando, en caso necesario, por la vía y en la forma que corresponda, de las invasiones á su legítima esfera de acción, y sólo acaten las órdenes que reciban de sus superiores, á quienes están subordinadas por razones de buen orden, disciplina y autoridad; y

Atento á que en el caso que se examina el señor Jefe de la Compañía de Infantería número 3 ha impuesto un castigo disciplinario á dos cadetes de la Escuela Militar y Naval, á solicitud del Comandante de esta Institución, lo que ha dado motivo á que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército impusiera al primero, como corrección, una sanción disciplinaria cuya legitimidad es evidente;

Atento á que la Escuela Militar y Naval depende directamente del Ministerio de Guerra y Marina, por manera que no puede su Comandante dirigirse directamente á los señores jefes de unidades militares

disponiendo que se impongan á los cadetes penas disciplinarias por faltas que cometan, desde que éstas tienen sus autoridades superiores inmediatas, de quienes dependen en primer término, y por cuyo conducto deben recibir las órdenes correspondientes, las cuales, á su vez, están subordinadas al Ministerio de Guerra y Marina, centro superior y directivo de todos los servicios de guerra,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en todos los casos en que el señor Comandante de la Escuela Militar y Naval imponga, dentro de sus atribuciones, castigos disciplinarios al personal de su dependencia, que deban hacerse efectivos en las Unidades del Ejército y la Armada, debe dirigirse al Ministerio de Guerra y Marina para que se le dé la tramitación que corresponda por la vía respectiva.

2.o Que se comunique, se inserte en el L. C. y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Dispónese que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de útiles á los maestros de instrucción primaria de las unidades militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1916.

Visto el contenido de la presente nota de la Administración Militar, en la cual solicita resolución sobre la forma de proveer de útiles de escuela pedidos por los maestros de instrución primaria de las unidades del Ejército, pues ha cesado la intervención del Inspector de Cursos, que era quien se pronunciaba sobre los que debían suministrarse;

Considerando: Que de acuerdo con la nueva reglamentación el jefe de cuerpo tiene la superintendencia de la escuela, "encauzando la dirección, que estará á cargo del maestro" (artículo 4.o), por manera que, debiendo el Estado proveer de los materiales de enseñanza, la Intendencia General del Ejército y la Armada debe atender los pedidos que formulen los maestros, siempre que los antecedentes respectivos sean pasados por el Ministerio de Guerra y Marina con la resolución que dispone la provisión, pues los jefes de las unidades militares apreciarán en primer término la pertinencia ó improcedencia del pedido,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que habiendo cesado la intervención del Inspector de Cursos Militares de Instrucción Primaria, la Intendencia General del Ejército y la Armada debe proveer de los útiles que soliciten los maestros respectivos, siempre que en los antecedentes correspondientes así lo disponga el señor Ministro de Guerra y Marina.

2.o Que los jefes de las unidades militares deben siempre informar si es procedente ó no el pedido que formulen los maestros de las mismas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Aprueba la suspensión que la Intendencia G. del Ejército y la Armada ha impuesto al contador delegado don Cecilio Montáñez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1916.

Vistos:

Atento á las resultancias del presente sumario, en el que se evidencia que el Contador delegado de la Intendencia General del Ejército don Cecilio Montañez ha sido omiso en el cumplimiento de sus deberes;

Considerando: Que si bien está justificada la resolución de la Intendencia que impone diez días de suspensión al citado empleado, no ocurre lo mismo en la parte que dispone tal medida "sin goce de sueldo", facultad esta que sólo está reservada al Poder Ejecutivo para aplicarla (artículo 19 de la ley de Presupuesto vigente),

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la suspensión impuesta al Contador delegado don Cecilio Montañez por la Intendencia General del Ejército y la Armada, sin perjuicio de que ésta tenga en cuenta en lo sucesivo la observación que contiene el precedente considerando.

2.o Que se devuelva y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Acéptanse las propuestas de suministros para la compañía de Infantería n.o 4, presentadas á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1916.

Vistos estos antecedentes relativos al llamado á licitación pública en Maldonado, dispuesto por la Intendencia del Ejército y la Armada, para el aprovisionamiento de diversos artículos destinados á la Compañía de Infantería número 4, allí destacada;

Resultando: Que han presentado propuestas los siguientes comerciantes: Domingo Tassano, A. M. Ortiz y E. Delfino, el primero de los cuales ofrece á precios más convenientes el pan y la galleta y el segundo los demás artículos con excepción del forraje, cuyo suministro se efectuará directamente desde esta Capital, en virtud de considerarse excesivos los precios cotizados;

Atento á que la Inspección General, cuya opinión recabó la Intendencia, si bien nota un aumento en algunos de los artículos licitados, manifiesta á la vez que otros no han sufrido alteración en sus precios, pues son los mismos "que se venían abonando",

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar, por el término de seis meses, los siguientes suministros para la Compañía de Infantería número 4, con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo: á Domingo Tassano, pan, á un peso los diez kilos; galleta, á un peso veinte centésimos los diez kilos; á Alfonso M. Ortiz, carne, á dos pesos los diez kilos; verdura, á ochenta centésimos los diez kilos; leche, á seis centésimos el litro; herraduras, á veinticinco centésimos cada una; y servicio de barbería á veinticinco centésimos por plaza y por mes.

2.o Que se devuelva y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Admítese el desestimiento de la Fábrica Nacional de Alpargatas, respecto del suministro de loneta á la Administración Militar en concurso de propuestas, etc.

Ministeric de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1916.

Visto: Este expediente elevado por la Administración Militar con motivo de haber desistido la Fábrica Nacional de Alpargatas de efectuar el suministro de seis mil metros de loneta, cuya adquisición se autorizó gubernativamente con fecha 18 de Septiembre de 1915, del cual resulta: 1.o Que no se pudo notificar al interesado porque no concurrió á enterarse de lo resuelto, no obstante haber la Contaduría de la Institución procedido á llamarle varias veces; 2.o Que la manifestación hecha por el proponente de que se le había manifestado verbalmente que la propuesta correspondiente había sido adjudicada á otro proponente, ha sido contradicha por la Contaduría en el informe respectivo; 3.o Que el representante de la fábrica indicada ha hecho saber por escrito que no le es posible cumplir con la adjudicación de la referencia;

Considerando: Que á mérito de lo expuesto corresponde tener por desistida á la referida fábrica, con pérdida de la garantía depositada: A) Porque estaba obligada á cumplir su propuesta una vez que le fué aceptada, como también estaba obligada á mantenerla hasta conocer la resolución definitiva que recayera en el expediente; B) Porque no es creíble que se le manifestara verbalmente que se había aceptado la de otro proponente, cuando al mismo tiempo se sostiene que la Oficina fué omisa porque no lo notificó; y C) Porque es un deber de los proponentes comparecer á notificarse de las resoluciones recaídas;

De conformidad con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno dictaminantes,

SE RESUELVE:

1.o Dar por desistida á la Fábrica Nacional de Alpargatas de la propuesta cuya aceptación se autorizó por resolución gubernativa de 18 de Septiembre de 1915, con pérdida de la garantía depositada.

2.o Que á sus efectos se devuelva este expediente á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública— Tres notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Cerro

Largo relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó — Su oficio sobre ciudadanía de Salvador Arruda.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1916.

1—Se dispone el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, importe de las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por el Instituto Físico-Climatológico.

2—Orden de pago correspondiente.

3—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Oscar Aníbal Calvo.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente la suma de doce pesos (pesos 12.00) como complemento de alquiler de casa de la escuela rural número 14 de Cerro Pelado (Rivera).

5—Idem ídem para invertir ciento cincuenta pesos ($ 150.00), solicitados por la Comisión Departamental de Rivera para la construcción de w.w. c.c. en el edificio ocupado por la escuela número 55 de Cerro de las Cuentas.

6—Se dispone el pago de la suma de veintitrés pesos cincuenta centésimos (pesos 23.50) á favor de los señores Barreiro y Cía. por adquisición de útiles para la Secretaría de este Ministerio.

7—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente la suma de quince pesos (pesos 15.00) como complemento de alquiler de la casa que ocupará la escuela de 2.o grado de Artigas y la que ocupará la Comisión Departamental del mismo.

9—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago oportuno las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, importantes once pesos cinco centésimos ($ 11.05), por pasajes expedidos en el mes de Febrero último.

10—Se aprueba la propuesta formulada por la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas á favor del ingeniero Víctor B. Sudriers para el cargo de catedrático del Curso de Ferrocarriles 1.o y 2.o años.

11—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por don Miguel Croco para las obras de pintura en el edificio de la Cárcel Correccional.

12—Se resuelve exonerar al propietario del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 22 de Montevideo del descuento del 30 o|o que grava el alquiler de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

13—Idem ídem de la casa ocupada por la escuela de 2.o grado número 18 del Departamento de Canelones del descuento del 30 o|o que grava el alquiler de la misma por disposiciones vigentes.

14—Se nombra á don Rogelio Aguinaga para desempeñar interinamente el cargo de profesor de física, química y cosmografía durante la licencia que le fué concedida al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas por razones de salud.

15—Se autoriza á la Universidad para presupuestar con cargo á rentas de los Liceos de Tacuarembó y Rivera, por partes proporcionales, la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), con destino á la confección de un uniforme para los porteros de los mismos.

16—Se dispone el pago de la suma de veintiséis pesos sesenta centésimos (pesos 26.60) á favor de la Jefatura Política y de Policía de Durazno, con destino al pago de la cuenta que adeuda á don Juan J. Rolando por diligencias judiciales ordenadas por el Juez Letrado Departamental.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se dispone el pago de la suma de diez y siete pesos ($ 17.00), con destino á abonar á don D. Leal la cuenta por diligencias judiciales ordenadas por el Juez Letrado Departamental de Colonia.

19—Orden de pago correspondiente.

20—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 16 y 18 de la presente relación.

21—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia adjuntándole una nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado que en ella se indica.

22—Idem ídem acusándole recibo de sus mensajes relativos á los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

23—Mensaje al mismo Poder acusándole recibo del suyo de fecha 10 del actual sobre libertad condicional de los penados que en ella se expresan.

24—Se dispone el pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 44.70) á favor de la Secretaría de este Ministerio, con destino á abonar las cuentas por servicio telefónico durante los meses de Enero, Febrero y Marzo inclusive.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución relacionada con la ausencia del señor Fiscal Letrado de Artigas.

27—Se resuelve pasar á la Contaduría General los antecedentes relativos á la gestión iniciada por el doctor Francisco Jardí Abella sobre cobro de haberes devengados, á los fines de la liquidación respectiva.

28—Orden de pago á favor de la Comisión redactora del Código Notarial por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de asignación para gastos de Secretaría correspondientes á Marzo próximo pasado y Abril en curso.

29—Decreto nombrando al señor Fiscal de lo Civil doctor Rodolfo Sayagués Lasso para subrogar al señor Fiscal de Corte en la causa seguida á don Eleodoro Medina.

30—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole el decreto que antecede.

31—Se dispone el pago de la suma de treinta y cuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 34.33) á favor de la Empresa de transportes "Villalonga", importe de los gastos de flete y derechos de Aduana de los ejemplares de la obra "Asambleas Legislativas del Uruguay" adquiridas por este Ministerio por resolución de 30 de Octubre último.

32—Orden de pago correspondiente.

33—Se nombra á don Arturo B. Zusaya para desempeñar el cargo de portero del Museo y Archivo Histórico Nacional, vacante por fallecimiento de José Iriartborda.

34—Se aprueba el plan de estudios de Medicina Legal de la Facultad de Derecho.

35—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley que reforma la actual Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Sección Marcas de Fábrica, etc. — Expediente sobre registro de la marca "La Nacional", del señor Juan Benzo. Idem ídem "Jewel", de la Detroit Stove Works, de Estados Unidos de América. Idem ídem "Clark Jewel", de la The American Stove Company, de Estados Unidos de América. Idem ídem "Jabón Curativo Santé", de los señores Scarone y Cía.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Expediente de privilegio "Veloz", mejoras en zapatillas", del señor Juan Cavallo. Idem ídem "Dispositivo secador de fideos, especialmente para los denominados uso Nápoli", del señor Manuel Ricardoni, de la República Argentina. Idem ídem "Celosías perfeccionadas sistema Mamberto", del señor Juan Mamberto. Idem ídem "Onairotrir Añep Maragata", del señor Victoriano Peña.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de privilegio "Mejoras en máquinas para coser suelas plegadas", de la Alpargatis (Puvers Patents) Ltd. y José Power, de Escosia (Inglaterra).

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Castor M. M. M.", de los señores Dominoni, Gatti y Cía. y oposición de los señores Pedro Gil y Cía., registradores de la marca "El Castor".

—En el expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en botines para sport", se concede vista al señor José Pena.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1916.

1—Autorízase con carácter general la matrícula condicional correspondiente á un año de estudios en el Instituto Nacional de Agronomía á los estudiantes á quienes sólo falten dos materias del año anterior.

2-3—Concédese á los señores Metzen. Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 3.

4—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Manuel Vázquez Ferreiro del cargo de Director de la Estación Agronómica de Paysandú.

5—Se manda librar orden de pago á favor del señor Manuel Ferrari por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como compensación del hierro depositado en la obra que tiene contratada para Alojamiento de Inmigrantes.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

7—Declárase que las personas designadas para auxiliares de Correos por resolución de 14 de Marzo último, son la señorita María Elena Hiriart y señora Elvira Fernández de Hiriart.

8—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de la señora Viuda de Corrales, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

9—Mensaje al Honorable Senado elevando los escritos presentados por los señores Emilio Avegno de Avila y Ricardo

Rivas sobre sistemas de señales para ganado menor.

10—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor Mariano Quevedo posee en la 5.a sección del Departamento de San José.

11—Concédese autorización al Consejo del Establecimiento de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional de Toledo para abonar la suma de siete pesos ($ 7.00) mensuales al señor Behetti por los servicios extraordinarios que presta por el cuidado del motor.

12—Se dicta resolución en la gestión iniciada con motivo del extravío de tres giros procedentes de Castillos, cuyo importe asciende á la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos ($ 645.00).

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela de Veterinaria por la suma de dos mil ochocientos noventa y tres pesos treinta y nueve centésimos ($ 2.893.39), importe de varias cuentas que adeuda por concepto de construcciones.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

15—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales á que se refiere su solicitud número 39.

16—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Reforma", que se edita en Fray Bentos, en la persona del señor Pascual Passadores para la obtención de la libreta de "porte pago".

17—Ratifícase la garantía ofrecida por la revista "Album Militar Uruguayo" en la persona del señor Félix Etchepare para la obtención de la libreta de "porte pago".

18—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "Tribuna Minuana" en la persona del señor Miguel Faruelo para la obtención de la libreta de "porte pago".

19—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Aurora" en la persona del señor Saturno Pion para la obtención de la libreta de "porte pago".

20—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Andrés González, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

21—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Verdad" en la persona del señor Alberto Eiralle para la obtención de la libreta de "porte pago".

22—Declárase infectado, por estar atacado de carbunclo, el establecimiento ganadero que el señor Mónaco Badell posee en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto M. Sorín del cargo de maestro de instrucción primaria en la Escuela de Artes y desígnase para reemplazarlo al señor Ricardo Hernández.

24—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos (pesos 478.00), importe de la confección de 24 trajes para los porteros de este Ministerio y sus dependencias.

25-26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27-28—Declárase que la persona designada por resolución de 17 de Marzo próximo pasado para ocupar un cargo de cartero á caballo es don Miguel Traverso y no Miguel Troncoso como se expresa en aquélla.

29-30—Autorízase á la Asociación Rural del Uruguay para permitir á don Alberto Ibarra el levantamiento de un silo en el que almacenaría maíz verde, cuya conservación se mostrará en la próxima exposición.

31—Destitúyese al señor Enrique Raman, maestro de cincelados en la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

32—Se confirma la resolución dictada por este Ministerio en una solicitud de los señores Roux y Cía. sobre instalación de una imprenta nacional.

33-34—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Francisco Díaz y Vicente Graña, ubicados en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

35-36—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alvaro Fernández del cargo de telegrafista de 2.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

37—Déjase sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 18 de Febrero del año en curso, por la que se disponía que la Comisión de Semillas pusiera á disposición de la Intendencia de Soriano una partida de semillas.

38—Desígnase al señor Juan Bautista Castañares auxiliar de cartero en la oficina de Colonia.

39—Acéptase la renuncia presentada por el señor Américo Navarro del cargo de ayudante de la Cátedra de Industrias en el Instituto Nacional de Agronomía.

40—Desígnase al señor Alberto Goyena para desempeñar el cargo de ayudante de la Cátedra de Industrias en el Instituto de Agronomía.

41—Autorízase á los Talleres Gráficos del Estado para invertir la suma de novecientos treinta pesos ($ 930.00) en la adquisición de una partida de tinta para impresiones.

42—Declaránse infectados por estar atacados de carbunclo los establecimientos ganaderos que los señores Benito O'Neill y Anselmo Ibargoyen poseen en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó.

43—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay cuyo importe asciende á la suma de diez y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 19.85) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

44—Declaránse infectados por estar atacados de carbunclo los establecimientos ganaderos que la señora Lucía Dos Santos de Vázquez y el señor Arturo Rivero poseen en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó.

45—Concédese á los señores William, Cooper y Nephews las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales á que se refiere su solicitud número 27.

46—Se dispone verter en Tesorería General la suma de seiscientos treinta pesos ($ 630.00), importe de un subsidio que le fué acordado á la Comisión de Fomento de Mosquitos.

47—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Delfino Alonzo posee en la 12.a sección del Departamento del Durazno.

48—Autorízase á la Escuela de Artes y Oficios para vender varios objetos que tiene en sus depósitos.

49—Concédese al Frigorífico Montevideo las franquicias de Aduana que solicita para los materiales á que se refiere su solicitud número 81.

50—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Arturo Kelly, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

51—Concédese al Frigorífico Montevideo las franquicias de Aduana que solicita para los materiales á que se refiere su solicitud número 68.

52—Concédese al Frigorífico Montevideo las franquicias de Aduana que solicita para los materiales á que se refiere su solicitud número 80.

53—Declárase que la persona designada para ocupar un cargo de auxiliar de Sucursal de Correos en la Capital es la señorita Ana Alvarez Herrera y no Ana Herrera como lo establece la resolución de 6 del corriente.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de la publicación de un aviso para las reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Escuela de Modelado.

55—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

56—Se dispone que la Tesorería General liquide á favor del "Diario Oficial" la suma de mil seiscientos sesenta y cinco pesos treinta y dos centésimos (pesos 1.665.32), importe del presupuesto de dicha repartición correspondiente al mes de la fecha.

57—Declaránse cesantes en sus cargos á varios inspectores seccionales de Defensa Agrícola.

58—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Carlos Rodríguez Larreta y Adolfo Brunel para la construcción de bañaderos garrapaticidas oficiales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 149 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre franquicias aduaneras. Solicitud número 36 de la Compañía Liébig's sobre pedido de inspección.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Solicitud de licencia del peón Arturo Benavídez.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitudes números 34, 35, 37 y 38 de la Compañía Liebig's sobre pedido de inspección. Idem de la Compañía de Aguas Corrientes sobre franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Pedido de diferencia de sueldo del auxiliar de Correos del Durazno don Justo Devita.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Se devuelve, informada por el Instituto Nacional de Agronomía, una nota de la Sección Telégrafos pidiendo que dicho Instituto permita el corte de ramas que interrumpen las comunicaciones telegráficas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre obras en el río Queguay.

—Se nombra á Francisco Sorrentino peón marinero del faro del Banco Inglés.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Universidad sobre pintura del edificio de esa institución.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en la Receptoría de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre despacho de materiales utilizados en los estudios del puerto de La Coronilla.

—Se exonera del examen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes al señor Juan Carlos Gambarino.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio escolar de Melilla.

—Se dispone el pago de una cuenta del Consejo Administrativo del Puerto de Mon-

tevideo por provisión de agua al vapor "Oyarvide".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el hospital del Rosario.

—Se exonera del examen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes al señor Luis C. Bardazán.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, pasa el expediente "Faustino Píriz, denuncia de removido de alambrado en la 3.a sección de Artigas".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 11 al 20 del mes de Abril corriente.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito del señor J. West por el que dona al Estado un puente de su propiedad sobre el arroyo Toledo.

—A la Intendencia Municipal de la Capital pasa el expediente del Ferrocarril Central sobre colocación de barreras en la calle La Paz.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente de R. Von Restorff sobre prórroga del plazo de entrega de grúas eléctricas de medio pórtico.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre provisión de mosaicos para el pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

—Se autoriza al Administrador del Servicio de Autobus para celebrar ad referéndum un contrato de arrendamiento de local para los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para el llamado á licitación para la provisión de mil barrigueras de cincha.—Devuélvase á la Intendencia del Ejército y la Armada.

2—Justino Ferreira (hijo), maestro de Instrucción Primaria de la Batería de Artillería número 1—Solicita licencia.—Archívese.

3—Inspección General de Hacienda — Manifiesta que esa Inspección ha designado al Inspector don Horacio I. Fariña para intervenir en el arqueo de caja dispuesto por esta Secretaría con motivo del fallecimiento del señor Rogelio Rúfalo.—Enterado, archívese.

4—Caja de Pensiones Militares—Solicita que la Contaduría General de la Nación formule la liquidación de las sumas descontadas á varios jefes y oficiales por concepto de montepío, sueldos, patentes y diferencias de sueldos por ascensos, y fecho, mandar que la Tesorería General de la Nación vierta el importe total en la Tesorería de esa Caja.—A los efectos solicitados, pase á la Contaduría General de la Nación.

5—Capitanía del Puerto de Fray Bentos—Remite una cuenta presentada por la Empresa Liebig's por concepto de provisión de carbón mineral efectuada al aviso "Vanguardia".—Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Constancio Suárez Acevedo, comerciante de la ciudad de Paysandú—Solicita abono de los desperfectos que ha sufrido el frente de su casa, ocasionados por la boca de un cañón del Regimiento de Artillería número 2—Habiendo resuelto el pago de los perjuicios de la referencia, archívese.

7—Intendencia General del Ejército y de la Armada—Eleva un pliego de condiciones para el llamado á licitación pública para la adquisición de mercaderías destinadas al suministro del Ejército y Armada Nacional. — Devuélvase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que la Comisión se pronuncie sobre este asunto.

8—Celestina Lacasse, hija de general —Solicita traspaso de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Varios prácticos del río Uruguay—Solicitan se les permita pilotear buques entre los puertos del río de la Plata.—Vista á los peticionantes.

10—Francisco Dávila y Vázquez—Solicita reincorporación al Ejército con el grado de alférez.—Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica el por qué de las demoras de los aprovisionamientos al Arsenal de Guerra y al de Marina.—Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Hospital Militar — Comunica que el Consejo de ese hospital sesionó con fecha 17 de Abril, habiéndose incorporado como miembros del mismo los señores Director de la Armada y comandante de la Escuela Militar y Naval.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia del pasavante otorgado á la chata "Wioco" número 2.—A la Comandancia de Marina.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica la muerte del soldado Catalicio Cardozo.—A la Contaduría General de la Nación.

15—Dolores Péndola de Bandes, viuda de mayor—Solicita cédula y pensión.—A la Comisión Revisora de Pensiones.

16—Luis Vago Cattáneo, maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 1—Solicita reconsideración de un pedido de licencia.—Al Estado Mayor del Ejército.

17—Pablo Bauzá, coronel graduado—Solicita liquidación de sus haberes por 10 días del mes de Octubre próximo pasado. —Al Consejo de Administración del Puerto.

18—Escuela de Marineros—Solicita autorización para repartir entre los grumetes de á bordo la partida destinada á los del crucero "Montevideo".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Hospital Militar—Licitación de artículos de almacén, carnicería, panadería, fidelería, carbón, huevos y aves y bodega. —A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Eduardo y Pedro Calcagno—Solicita desestimación de los precios impuestos por el Dique Nacional por entrada, estadía y salida del vapor "Llansannor".—Al Dique Nacional.

21—Batallón de Infantería número 6 —Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Isabelino Reyes.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

22—Indalecio Reyes—Solicita liquidación de haberes como servidor de la Guerra del Paraguay.—A la Contaduría General de la Nación.

23—Benita Vázquez—Solicita resolución y copia de la misma en el expediente sobre pensión otorgada á María Luisa Vázquez Conica, viuda de mayor.—A la Contaduría General de la Nación.

24—Regimiento de Artillería número 1 —Propone para el cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento al teniente 2.o don Tomás Sienra.—Al Estado Mayor del Ejército.

25—Regimiento de Caballería número 2—Comunica que ha sido herido el soldado Angel Ramos.—Archívese.

26—Regimiento de Caballería número 4—Carta de ciudadanía de los clases Manuel Rodríguez Salla, Antonio Roselli é Hilario Silveira.—Al Estado Mayor del Ejército.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que la Inspección de Remonta y Veterinaria ha depositado la cantidad de $ 112.30, proveniente de ventas de animales de la Intendencia.—A la Contaduría General de la Nación.

28—Batallón 12 de Infantería—Comunica que la clase de instrucción primaria es regenteada por un civil, quien con un plazo de tres meses se muniría del título de maestro departamental.—En virtud de lo dispuesto en la nota ministerial dirigida al Estado Mayor del Ejército con fecha 17 del corriente, corresponde se archiven estos antecedentes.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

29—Batallón 18 de Infantería — Da cuenta que los soldados Estanislao Dávila, Alejandro Silva y Francisco Vera se declararon autores de la muerte de la mujer Urbana D. Larrosa, siendo puestos á disposición de la justicia civil.—Archívese.

30—Escuela Militar y Naval—Comunica que ha recaudado por derecho de examen de las materias correspondientes á ingreso la cantidad de $ 224.00, indicando que podría destinarse una parte para remunerar á los profesores y la otra para fomento de la biblioteca y taller tipo-litográfico del Instituto.—Corresponde se vierta en la Tesorería General la cantidad indicada.

31—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicita permiso para retirar del Polvorín 18 cajones de dinamita que ha vendido á los señores Bonomi y Cía. y remitirlos á Las Piedras.—Informe la Jefatura Política de Canelones.

32—Mann George Depots.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor español "Urkiola Mendi".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

33—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Luis Lezcano.—Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

34—Regimiento de Caballería número 11—Solicita se le provea de 160 trajes de paño.—Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea el pedido solicitado.

35—Oficina de Bahía de Montevideo—Solicita que el Arsenal de Guerra le provea del armamento y munición que detalla.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por el Arsenal de Guerra se provea de las armas solicitadas, llevando la cuenta respectiva.

36—Dique Nacional—Solicita se le provea de artículos para la instalación de energía eléctrica.—Autorízase la provisión de la referencia, comunicándose por nota.

37—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la nota de la Dirección de Hidrografía comunicando que ha quedado valizado con una boya luminosa el casco del paylebot "Josefina", naufragado en los pozos de San Juan.—Pase á la Dirección de la Armada.

38—Andrea Aguiar de Cabrera, viuda de alférez de inválidos—Solicita pensión. —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

39—Dolores Lacuesta, pensionista.—Solicita liquidación de sueldos devengados. —Informe la Contaduría General.

40—Batallón 6.o de Infantería—Comunica el fallecimiento del médico doctor Napoleón Cenández. — Pase á la Contaduría General.

41—Petrona Vallejo, hija de soldado inválido.—Solicita traspaso de pensión.—Pase á la Oficina Revisora de Cédulas y Pensiones.

42—Anacleta Larrobla, hija de teniente coronel—Solicita pensión.—Pase á informe de la Contaduría General.

43—Antonio Piaggio.—Solicita privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Panaman".—Informe la Comandancia de Marina.

44—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de

paquete para el vapor noruego "Sirrah".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

45—Estado Mayor del Ejército. — Comunica el fallecimiento del Capitán Ciriaco M. Silveira.—Pase á la Contaduría General.

46—Estado Mayor del Ejército.—Comunica el fallecimiento del coronel Américo Pedragosa.—Pase á la Contaduría General.

47—Jefatura Política de la Capital.—Comunica que autorizó á la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del polvorín 14 cajones de dinamita y un cajón pólvora. —Pase al Arsenal de Guerra.

48—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "E. M. Dalgas".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

49—Compañía de Gas.—Solicita privilegios de paquete para el vapor noruego "Songa".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

50—Teniente 1.o Alberto Viola, 2.o ayudante de operador del Servicio Geográfico. —Solicita devolución del excedente que por concepto de reintegro de montepío le ha sido descontado por la Caja de Pensiones Militares.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Febrero de 1916.—Ejercicio económico de 1915-916.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Enero último, á saber:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 22.110 96	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 25 599 26	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 61.566 65		
En plata	» 9.572 33		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.420 55		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 65	» 79.089 18	$ 126.799 40
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Enero último			» 76.848 92
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos		$ 19.365 69	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 5.781 08	» 25.146 77
» *3 o/oo de Patentes de Giro*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 36 12
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 4 592 60
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 1.967 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 6.154 90	» 8 121 90
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 12.112 25
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			» 75 60
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas			» 5.705 36
A *Impuesto del kilo á los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal			$ 19.308 54
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 2.211 23
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería			» 61 10
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería			» 19 54
» *Provento de multas*			
Recibido del Juzgado del Crimen la impuesta á Raúl Zena y Miguel Debernardi		$ 20 —	
Idem del Ministerio de Instrucción Pública la impuesta á José G. Ascrich		» 25 —	
Idem del Juzgado Letrado de Soriano		» 196 —	
Idem de la Dirección General de Impuestos Internos		» 10 —	
Idem de la Tesorería de Paysandú del Juzgado de Paz de la 5.ª sección		» 198 —	» 449 —
» *Rentas Eventuales*			
Recibido del Inspector de Rivera, derechos de exámenes		$ 27 —	
Idem ídem ídem de Minas, ídem		» 15 50	
Idem ídem ídem Colonia, ídem		» 27 50	
Idem ídem ídem Cerro Largo, ídem		» 17 50	» 87 50
» *Herencias yacentes*			
La dejada por José García			» 440 57
» *Rafael Ferraro*			
Tesorería de Cerro Largo—Su entrega á cuenta, amortización déficit del ex Tesorero Lisandro Onetti			» 60 —
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 1.457 82	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 76.848,92		» 768 49	» 689 33
Total			$ 282.765 73

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria á cuenta de Enero último	$ 17.385 47	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, saldo por Enero último	» 520 90	
Instituto Normal de Varones, saldo por Enero último	» 855 96	

Instituto Normal de Señoritas, saldo por Enero último	$ 1 311 85		
Instituto Nacional de Sordomudos, saldo por Enero último	» 1.192 45		
Escuela de Aplicación de Varones, saldo por Enero último	» 1.122 47		
Escuela de Aplicación de Señoritas, saldo por Enero último	» 903 58		
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Enero último	» 43.915 93	$ 67.208 61	

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes		» 6 25

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %	$ 6.239 17	
» diferencias de sueldos	» 18 80	
» 12 % de Impuesto de herencias y donaciones	» 8.162 24	» 14.420 21

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 625 55

» *Adquisición, construcción y reparaciones de edificios*

Pagado por la Tesorería de la de la Dirección General al señor Angel Borelli por su intervención en la dirección de los trabajos de reparaciones del edificio de la escuela rural número 36 de Cerro Largo	» 100 —

Por *Ejercicios anteriores*

Pagado por la Tesorería de la Dirección General por diversos conceptos según detalle	$ 693 56

» *Reparaciones de edificios*

Tesorería de Durazno — Pagado al constructor señor Pinamore	» 250 —

» SALDO: Que pasa á Marzo próximo:

En la Tesorería General de I. Primaria		$ 66.908 73	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 26.402 26	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 55.457 64		
En plata	» 42.742 72		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.420 55		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 65	» 106.150 56	» 199.461 55
Total			$ 282.765 73

Montevideo, 29 de Febrero de 1916.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

1767-v.ab.26.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO JULIO SANTOS, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 5, ACUSADO DEL DELITO DE MALTRATO CON ABUSO DE AUTORIDAD.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 25 de 1916.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 57, escrito de la defensa de fojas 60, y á mérito de no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el cabo Julio Santos con el tiempo de prisión sufrida.

Póngasele en completa libertad, comuníquese á quienes corresponda y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Abril de 1916

Trámite—Cinco providencias en causas criminales. Administrativo—Queja de don Froilán Echevarría contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de la Capital. Comunicaciones del Poder Ejecutivo respecto de cuatro exhortos de los Jueces Letrados Departamentales de 2.o turno de la Capital, Hacienda, Soriano y Colonia, librados en autos Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Landívar, en un sumario por contrabando y dos por homicidio.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 46. Oficios librados, 16. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Tomás González con Pascale y Rollando. Domingo Baltazar, concordato. Severiano M. da Silveira. Mauricio Gutiérrez, sucesión.

Interlocutorias—Juan S. Prato con Alfredo Horne Lavalle. Vicente Vidal con la Compañía de Tranvías Eléctricas "La Transatlántica". José Gentini con Argia Manucci. Atilio Irrazabal, concurso. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo), incidente promovido por el Banco de la República. Dolores Flores con Francisco Vidalun.

Definitivas—Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Tres en causa criminal. Laurino con Vidal. Sconfienza con Foglia y Beloni. Roca con Mariscurrena. Bethencourt y Barceló, concordato. Valdez y Valdez con Peirano.

Definitivas—Félix Polleri, queja. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Ramón La Madrid con Conrado Puyol. Suc. José Canals. Conc. Ramón Canals. Test. Manuel D. Mieres. Suc. Pedro Olarte Caballero. Incapaz Andrés Peyrallo. Suc. Ana U. de Márquez. Banco Hipotecario del Uruguay con Dolores Alvarez de Iglesias. Suc. Angel Demarco. Ciudadanía Celino Jorge Nazer. Juan Carlos Fernández. Suc. Natalio Zamba. Banco Hipotecario del Uruguay con Feliciano Cheve. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ramón Canals. Banco Hipotecario del Uruguay con las menores Lilia Inés Esmeralda, María Mendoza Mcgget. Julio V. Verdie con Manuel B. Comesañá. Suc. José Iglesias. Suc. Leopoldo Otero. Test. Petronila Van Velbrien de Moreira. Test. Pascual Cocca, incidente sobre reforma de testamento. Suc. Francisco Ghiddini. María Joaquina Rodríguez da Porciúncula, por sus menores hijos con Carlota Araújo

de Rosa. Suc. Fortunata Goyechea de Aguila. Doroteo Bonifacio Fernández. José Román Durán con la sucesión Román R. Pereira. Suc. Camila Pérez Dentone de Cifrigno, Camila P. Dentone ó Camila Pérez Dentone. Test. Andrea Godo de Bene. Carmen Silva de Pérez y José M. Pérez con Francisco Artigas y Dolores Silva y Antuña. E. Otin de Zoni con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Banco de Crédito con Domingo Cópola. Test. María Abelenda. Suc. Carmen Minoli de Pita. Suc. Manuel Rodríguez. Juan J. Grau con José Sindín José Gorriti con Pascual Antoniello. Suc. Jerónimo Monzón con la suc. José I. Suárez Banco de Crédito con Manuel B. Comesaña.

Interlocutorias—Suc. Jerónimo Monzón con José I. Suárez. Benito Coto con Julio Meillet. Suc. José Berruti, incidente sobre incapacidad. Suc. Manuela Hermida de Spiritu. Manuel Areosa con Jorge Lehnlich. Suc. Rosa Antuña de Aguirre.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Suc. de Luis Guarelo. Sucs. de Héctor Maya y otra. Suc. de Dolores C. de Brenilla. Inocencio Iduate con herederos de Bernardo Iduate (2). Suc. de Indalecio Falsón. Sucs. de Miguel A. Favaro y otra. Sucs. de Domingo Lingein y otra. Manuel Joaquín Amorín y otra con Fabio Zás Martínez. Suc. de Bartolomé Candamil. Sofía S. de Silvera. Suc. de Maximiliano Gailhac. Victoria C. C. de Mesa. Sucesión de Francisco de Guida. Juan Rua Chains. La Comercial. Amelia M. Ferrando con suc. de H. M. Barbagelata. Camilo Gelabert. Suc. de María O. de Bottero. Test. de María A. E. de Laguarda. Suc. de David O. Buchelli. Diógenes Santos con Urta y Cía. Chichizola Hnos. con el Fisco. Antonio Rodríguez Soto con Germán Zaballa. Suc. de Luis Penini. Daniel Víctor Capuccio. Alfredo Diemer. Francisco Santángelo. Manuel Molares. Eduardo Monnard. José Gómez. Agustín Zolezzi. Manuel Cardenez.

Interlocutorias — Suc. de José Vilapriñó. Test. de María R. de Angüilla.

Definitivas — Suc. de Joaquín G. Travieso. Suc. de Juan Rodríguez Borges.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Sucesión Julián Pablo Bianco. Test. Manuel González Pardo. Suc. Luisa Costa de Figallo. Test. Angela Rutrico de Petraglia. Suc. Cleto Miranda. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Félix M.a de Ormaechea. Test. Francisco D. Montero, inc. de Celia Montero y Brián. Test. Inés Previtale de Rocchietti. Suc. Ana Demontel de Canosa. Sucs. Teresa Oddo de Delfino y otro. Sucs. Baltasar Tognocchi y otra. Sucs. Lucas y Enrique Lecocq. Juan T. Mengotti con el Banco de Galicia y Buenos Aires. Elena Crespo, por sus hijos menores, con la sucesión de Carlos Conti. Cornelio Zeballos, por sus hijos menores. Test. Margarita D. de Morando, incidente del doctor del Campo, pieza sobre la ejecución seguida por el doctor Juan C. de Alzáibar. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Juan Pisano con Manuel Crespo y suc. H. Muscetti. Manuel J. Peruchena y otra con la test. de Melitón María Núñez. Eduardo Bertrand Sarmiento con la suc. Juan P. Bertrand. D. Percontino é hijos con la sucesión Pascual Lungo. Josefa Fernández con Hilario Larrosa (hijo). Test. María C. Ricco de Mallarino, incidente sobre observaciones al inventario. Julia Grolero de Rodríguez, por su menor hija. Juan T. Mengotti con Juan Aubriot. Petrona M. de Vázquez con Mario Menéndez y otra. Concurso María Tasano de Chiappe. María C. Cavallero de Tarallo con Antonio Cavallero. Norberto Piñeiro Tremolera, incapacidad. Carmen y Eugenio Eggel con la sucesión Lino Piedra Cueva. Bailinda S. de Sosa y sucesiones Manuel Sosa y otros. Zacarías Zino y otra, sucesiones, incidente Isabel Z. de Espinosa. Máximo Hentofn con Alberto Fernández Echenique. Sucesión Camila Passera de Casanova. Corina Maciel, incapacidad. Carlos Freire Mogaburo con Juan Gentini. Testamentaría Camilo Castro.

Interlocutorias — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén. Sucesión Juan Luis Fassio.

Definitivas — María Ferrari de Peyrano con Arturo Semería. Sucesión Virginia Colombo de Fossati.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite—La Dirección General de Aduanas contra los señores Benausse y Battier. Félix Etcheveste, denuncia mina de turba sita en Maldonado. Tomasa Ruiz Díaz de de los Santos contra el Estado. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra la sucesión Hughes por expropiación. La Aduana de Montevideo contra Leoncio Gandós. Passano Hermanos contra el Estado. Angel Martínez Alvarez, denuncia mina de turba en Maldonado. El Fisco contra los señores Christophersen Hermanos. La Dirección General de Aduanas contra el Frigorífico Montevideo. Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. La Dirección General de Aduanas contra los señores Belmunts, Goloroms y Cía. El Fisco contra los propietarios de unas mercaderías apresadas en el lugar denominado "Bara de Pelotas".

Interlocutorias — Carlos G. Baruer contra la Empresa Constructora General Limitada (incidente por costas). Juan Rodeiro, denuncia la mina de manganeso denominada "Adelaida".

Definitiva — La suc. de Juan MacColl contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Demetrio Pérez con Guillermo Flesch. Ernesto Quincke con Pedro Risso y Hnos. Genaro J. Lembo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio d'Antuoni con Antonio Gupparo. Marfetán y Cía., concordato prev. judicial. Victoriano Gutiérrez proponiendo concordato preventivo judicial. Rafael Méndez Rodríguez con Leopoldo Rappalini é hijo. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora contra el concurso José Romeu. Fabián Zalba proponiendo concordato preventivo judicial. Domingo Fernández con Borrazás, Dell'Acqua y otros. Josefina G. de González, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Serafín González. H. Mackinón y Coelho con Herrera y Cabrera. Sixto Pastorino con Carlos Cáceres y Luis Puijc hijo. Rabe, Walder y Cía. con Pedro Risso y Hnos. Ramón Fernández y Reigía, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Ma. Vázquez. Starico y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Pons con Pedro Pomoli.

Interlocutorias — Francisco A. Matto con Pedro Prats. Agustín Vencia con José Ceres. Luis Dupín con José Crossi. Juan A. Mengotti, como cesionario de Juan V. Moreno, con el concurso Sievers y Cía. José S. Cardozo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Incidente Hugo C. Neill Guerra y otros. Baldomero San Martín proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio P. Varela con Ana Leira. Lisardo Durán y Vidal, con Enrique Fleitas. Nicolás Peirano con Ricardo Urioste y Olegario L. Píriz. Emilio Bonjour Costabel, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Nicolás Casaretto.

Definitivas — Juan Pagani, solicitando matrícula de comerciante. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Abelardo Sader. Leonor Ramos de Donelly y Salvador Ramos Zas con Pedro del Castillo y Matías F. Zeballos.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos 6. Ferrés y Cía 3. Pianavia y Cía. 5. Penino y Hermanos 3. Sagreda y Cía 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—R. García, incapacidad. P. Bonicio y A. Tafuri, divorcio. E. Fiallu con J. M. Burgueño. J. Ferrando, suc. P. B. Rojas, incapacidad. J. Dovid, auxiliatoria de pobreza. S. González, inscripción de su defunción. A. Ubalt, incapacidad. E. Suárez, sucesión. J. P. Lamolle, rectificación de partidas. F. E. Barrios con T. Castaño. J. Pizza con D. P. de Vigil. U. Camejo con A. San Román, divorcio, incidente por costas. Fiallo de Burgueño con J. M. Burgueño, divorcio. J. Texeira y otra, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Masone, deduciendo tercería en los autos seguidos por Sofía Biono con A. Carbone. P. Rinalde con Alderige Angelina. G. Soler, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 171. J. Adams con R. Gutinas. A. Francumi con V. Laconis. M. Balverde con González, entrega de una menor. M. M. Alciaturi con A. Puyo. A. Fernández, auxiliatoria de pobreza. R. Vergara con Rosa Molina, divorcio. J. Lapeyre con M. Rúiz. M. de la Fuente, sucesión. N. Barloco con A. Contini, divorcio. T. Fuentes con J. M. Pesce. M. P. Flandino, incapacidad. A. de Angelo contra A. Mostalgliatti, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. V. de Durán, concurso. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 99. B. Vottero con P. Seggiardi, divorcio. A. Vidal, ciudadanía. L. F. García con J. Gentine, divorcio. Compañía Nacional de Carruajes con suc. Adolfo González, cobro de pesos. J. Rego con C. Mazza, cobro de pesos. P. Bercedie, incapacidad.

Interlocutorias — J. Ridang con E. B. Landy, divorcio. J. Pons con A. Kaiser, divorcio. G. Silva Guido con E. Brow, divorcio. J. A. Vila, sucesión.

Definitivas—P. Fábrega, ciudadanía. N. Paiva, ciudadanía. M. Camejo con A San Román, incidente por costas. F. L. Loren-

zetti con R. G. de Uturburo, cobro de pesos. A. Mendieta con E. S. de Canto, reconocimiento de firma, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas (2 providencias). Mancebo Aníbal contra Héctor Vázquez, por entrega de un piano. Violante José M., concurso. Ermit Jacinto, auxiliatoria de pobreza. Cubilló Justo contra el propietario del solar número 32 en Los Pocitos, cobro de arrendamiento. Moliari de Castelnuovo Domingo y otros contra Juan B. Puciarelli, cobro de pesos. Pommerrech Federico y otros, sucs. Galcerán Petrona con Ricardo César Rolldós, divorcio. Federico Donnelly contra Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Frouchou Leopoldo contra Juan A. Frouchou, cobro de pesos. Arioni Luis contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca. Pena Carmen contra R. Nicolás Rico, alimentos. Casyro María contra Diego Vidal, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Queirolo Oscar contra Linda Ramona, divorcio por mutuo consentimiento. Ximénez Isaías contra María Mac-Eachren, cobro de pesos. Irigoyen Elisa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ragiotto Carmen contra Juan Canavani, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Collazo Carmen contra, digo, posesión notoria del estado civil. Montero Ernesto, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Izzi Delmira contra Domingo S. Survervié, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Alzamora María Clemencia contra Angel Roselló Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa (2 providencias). Del Pino Ortilia, auxiliatoria de pobreza. Crena Luisa contra Blas Torres, divorcio. Garbán Margarita contra Alfredo Garbán, divorcio. Miranda Julia contra Juan J. Fernández, divorcio. Rossi Enriqueta contra Luis Lassenay, divorcio. Arata Luis contra José Sarrehgui, daños y perjuicios. Puccho Clotilde contra Leontini Tarantet, divorcio por mutuo consentimiento. Torres Blas contra Luisa Crena, divorcio por mutuo consentimiento. Roibal Andrés contra Constante Cornellio, cobro de alquileres. Cirigalliano Santiago contra Miguel Calcagno, cobro de pesos. Casal Florentino. Pérez Lorenzo contra José Garramone, cobro de pesos y cobro de medianería. D. Boccone Francisco contra Antonio Tardueño, divorcio. Viviani Juan contra Francisco Bello, rescisión de contrato. Coelho Guillermo, suc. Mónaco Antonio, test. Zaglio Carolina contra Julio Vidal, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Banquet Juan contra María Luisa Locuou, divorcio. Urioste Juan José y otros contra Ricardo D. Urioste, desalojo. Ayoso María contra Antonio Ciriani, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Orrantia Lucio, auxiliatoria de pobreza. Mautone Luisa contra Pedro Garcai, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Definitivas—García Luis M. contra Raúl Sóñora, cobro de pesos.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Abril de 1916

2.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
7.000 pesos, cuenta corriente.
25.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.300 pesos, acumulados.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
20.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.200 pesos, acumulados.
1.125 pesos, acumulados.
900 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.200 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Abril de 1916

1.700 pesos, 7 por ciento anual.
2.500 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
13.600 pesos, 7 1|2 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
3.604 pesos, 6 por ciento anual.
3.306 pesos, 6 por ciento anual.
891 pesos, 9 por ciento anual.
1.300 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
660 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
400 pesos, 10 por ciento anual.
580 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Abril de 1916

9.000 pesos, finca en la calle Andes, 184 metros.

2.259 pesos, terreno en el Barrio Aldea, 788 metros.

500 pesos, terreno en el pueblo Manuel M. Rebolledo, Departamento de Florida, una hectárea.

4.000 pesos, finca en la calle Rivera, 470 metros.

1.000 pesos, terreno en Carrasco, calle de 17 metros, 6.252 metros.

2.460 pesos, finca en el Cerrito de la Victoria, calle número 21, 193 metros.

1.500 pesos, terreno en Maroñas, frente á calle pública, 1.366 metros.

706 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Rocha, 282 metros.

5.505 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de la Colonia, 38 hectáreas.

1.500 pesos, terreno en el pueblo Victoria, frente á calle pública, 737 metros.

4.000 pesos, chacra en Las Piedritas, Departamento de Canelones, 9 hectáreas.

8.000 pesos, finca en la calle Médanos, 737 metros.

17.414 pesos, terreno en los Cerrillos, Departamento de Canelones, frente al camino de Bellastiquí, 135 hectáreas.

1.383 pesos, terreno en Larrañaga, frente á la calle General Prim, 675 metros.

Fallecimiento de un uruguayo

COMUNICACIÓN DEL CONSULADO GENERAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Abril de 1916.

Aviso oficial

El Consulado General de la República en la Argentina ha comunicado que el día 16 de Febrero último, en el Hospital Italiano de Buenos Aires, falleció el ciudadano uruguayo don Marco Ramírez. Los interesados podrán ocurrir al Ministerio por datos.

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 25 de 1916.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Mayo . .	63 10

Deuda Interior 1915

2.000	para el 26 de Abril. .	101 30

Títulos Hipotecarios serie G

1 000	para el 26 de Abril . .	89 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Mayo. . .	62 50
1.400	para el 26 de Abril . .	63 30
4 700	para fin de Mayo. . .	62 50
4 700	para fin de mes . . .	63 30
4.700	ídem ídem	63 30

Empréstito de Conversión

4,662 50	para el 26 de Abril . .	83 —

Vales del Tesoro

1 000	para el 26 de Abril . .	100 70

Deuda Interior 1915

5.000	para el 26 de Abril . .	101 60
5.000	ídem ídem	101 60
5 000	ídem ídem	101 60

Títulos Hipotecarios serie H

2 200	para el 26 de Abril . .	90 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.700	para el 26 de Abril. .	90 10

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 26 de Abril . .	89 30
22 000	ídem ídem	89 40

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 26 de Abril. .	89 30
3.000	ídem ídem	89 40
2.000	ídem ídem	89 40

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	al contado	89 30
4.000	para el 26 de Abril. .	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
1.000	ídem ídem	89.50
5.000	ídem ídem	89 40
5 000	ídem ídem	89 40
5.000	para fin de mes . . .	89 50
1.000	para el 26 de Abril . .	89 60
1.000	ídem ídem	89 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de Mayo . .	89 90
5.000	para el 26 de Abril . .	89 30

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.º al 10 de Abril de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
—	—	—	—	—
Artigas . . .	Cuaró P. Farias	M/m. 0.0	—	No obstante la sequía, es bueno el estado de campos y haciendas. Sementeras, regular.
	Isla Cabello .	» 0.7	—	Campos, bien. Haciendas, regular. Sementeras, regular.
	Palma Sola .	» 0.0	—	Campos y sementeras, bien. Mucha sequía.
	Santa Rosa .	» 3.8	—	Pastos escasos. Alguna mortandad en el ganado. Sementeras, muy mal por la sequía.
Canelones . . .	Guadalupe. .	» 8.0	—	Haciendas, bien. Alguna flacura. Sementeras, mal.
	Migues . . .	» 13.3	—	Sementeras, mal por la seca. Ninguna enfermedad en el ganado. Hay flacura.
	San Ramón .	» 10.0	—	Campos, regular. Sementeras, bien. Ganado, regular, con algunos casos de carbunclo.
Cerro Largo . .	Aceguá . .	» 5.2	—	Campos, perjudicados por la seca. Ganado, con garrapata. Pocas sementeras.
	B. Medina (E. Agronómica).	» 9.5	—	Campos, regular. Sementeras, bien. Se hace sentir mucho la seca en los campos.
	Melo. . .	» 4.2	—	La falta de lluvia perjudica intensamente campos y sementeras. Ganado, flaco.
	Estancia Renacimiento. .	» 0.0	—	Campos, regular. Haciendas, buenas.
	Río Branco .	» 11.0	—	Campos, empastados. Ganado, bien. Sementeras, regular.
Colonia . . .	Carmelo . .	» 23.4	—	Campos, ganado y sementeras, en buen estado.
	Polancos (Chileno). . .	» 3.0	—	Campos, ganado y sementeras, regular, por la seca prolongada. Se sufren perjuicios.
	Colla . . .	» 2.3	—	Campos, regular. Sementeras, regular.
	La Paz. . .	» 22.9	—	Campos, sementeras y haciendas, mal.
	Miguelete . .	» 6.1	—	Campos, haciendas y sementeras, regular.
	Carmen (Pueblo) . . .	» 8.5	—	Campos, mal. Idem ganado. Sementeras, mal.
Durazno . . .	A. Herrera .	» 1.0	—	Campos, regular. Idem vacuno. Lanares, bien. Las sementeras, mal por la sequía.
	Juan Esteban .	» 0.0	—	Campos, secos. Ganado, regular, sin garrapata. Lanares, bien. Sementeras, mal.
	Sarandí del Yí	» 0.0	—	Campos, resecos. Haciendas, regular.
	Tapes . . .	» 0.0	—	Campos, regular. Lanares, bien. Lanares, regular. Hay carbunclo, garrapata y pajarilla.
	Tejera . . .	» 0.0	—	Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanar, en muy buenas condiciones.
Flores. . . .	Costa Porongos	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, mal. Lanar, bien.
	Marincho . .	» 0.0	—	Estado general, regular.
	Pintos . . .	» 3.5	—	Campos, bajos pero verdes. Ganado, regular.
	Ptas. del Sauce	» 4.5	—	Campos y haciendas, mal por la sequía.
	Villas Boas . .	» 2.0	—	Campos y haciendas, regular. Sementeras, se preparan.
Florida . . .	Chacras. . .	» 5.3	—	Campos, haciendas y sementeras, mal.
	Florida. . .	» 10.0	—	Campos, sin pasto. Ganado, con flacura. Lanares, regular. Las sementeras, ídem.
	Isla Mala . .	» 8.4	—	Campos, en mal estado. Ganado, regular. Las sementeras, mal por la sequía.
	Mendoza . .	» 8.0	—	Campos, muy mal. Idem ganado y sementeras.
Maldonado . .	Aiguá (Pueblo)	» 6.0	—	Campos, secos y desempastados. Ganado, mal.
	Garzón . . .	» 6.3	—	Campos y sementeras, mal por la seca. Lanar, bien. El vacuno, regular.
	José Ignacio .	» 5.4	—	Campos, secos. Haciendas, regular.
	Mataojo . .	» 7.1	—	Campos, sin pastura. Haciendas, flacas. Sementeras, en preparación.
	Pan de Azúcar	» 6.6	—	Campos y sementeras, mal por la seca. Lanares, bien. Vacunos, regular.
Minas	Barriga Negra	» 1.6	—	Campos, muy secos. Sementeras, mal. Vacunos, regular. Mejoran los lanares.
	Minas . . .	» 6.4	—	Sementeras, mal por la sequía.
	Pirarajá . .	» 10.0	—	Campos, mal. Sementeras, regular. Idem ganado.
	Solís (Pueblo).	» 9.7	—	Campos, sementeras y haciendas mal.
Paysandú. . .	E. Agronómica (Mautone) .	» 0.0	—	Seca intensa. Campos, mal empastados. Sementeras, en estado regular. Ganado, bien.
	Arbolito . .	» 15.7	—	Campos y ganado, bien. Sementeras, no hay.
	Guichón . .	» 11.6	—	Campos, regular. Ganado, ídem.
	Sarandí de Guaviyú . . .	» 0.0	—	Campos, mal por la sequía. Sementeras, ídem.
Río Negro. . .	Cañitas. . .	» 0.0	—	Campos, secos. Ganado, flaco. Sementeras, mal.
	Cuch. Navarro.	» 7.1	—	Campos, bien. Siéntese seca. Ganado, gordo. Casos de carbunclo. Siémbrase avena.
	Don Esteban .	» 0.0	—	Campos, mal. Ganado y sementeras, regular.
	Fray Bentos .	» 0.0	—	Seca perjudicial. Campos y sementeras, mal.
	Nuevo Berlín .	» 0.0	—	Campos y sementeras, regular. Vacunos, algo flacos. El lanar, bastante bien.
Rivera. . . .	Ataques . . .	» 0.0	—	Campos, regular. Vacunos, bien. Muy poca garrapata. Majadas, regular.
	Blanquillos. .	» 0.0	—	Campos y ganado, regular. Agricultura, paralizada.
	Caraguatá . .	» 0.0	—	Campos, bien. Vacunos, con garrapata. Lanares, bien. Pocas sementeras.
	Corrales . .	» 0.0	—	Campos, regular. Ganado, en general, bien.
	Yaguarí . .	» 0.0	—	Campos, mal por la seca. Vacunos, con garrapata. Majadas, regular. Sementeras, mal.
Rocha	Castillos . .	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, regular. Seca.
	Cebollatí (Pueblo) . . .	» 17.0	—	Campos, regular. Sementeras, bien. Vacunos, gordos. Desapareció la voladora.
	Chuy . . .	» 2.7	—	Campos y ganado, regular. Sementeras, bien.
	Rocha . . .	» 5.3	—	Campos, regular. Ganado y sementeras, ídem.
Salto	Arerunguá. .	» 4.3	—	Campos, secos. Ganado, bien. No hay sementeras.
	Col. Lavalleja	» 3.0	—	Campos y ganado, bien.
	Constitución .	» 1.7	—	Campos, regular. Idem ganado y sementeras.
	Laureles . .	» 3.0	—	Campos y ganado, regulares.
	Mataojo . .	» 3.4	—	Campos, regular. Mejoran los ganados.
	Palomas. . .	» 1.8	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
	Rincón de Valentín. . .	» 4.9	—	Campos, bien. Disminuye la mortandad de ganado por tristeza. Sin sementeras.
San José . . .	Libertad . .	» 14.9	—	Campos, regular. Haciendas, bien.
	San José . .	» 17.3	—	
Soriano . . .	Arenal Grande (P. Seré) .	» 0.0	—	Mejoran los campos. Haciendas, sin pestes, pero flacas. Siembra de trigo.
	Chacras (Mercedes) . . .	» 0.0	—	De mal en peor las sementeras. Se pierde todo el plantío de otoño. Campos, mal.
	Coquimbo . .	» 0.0	—	Campos y haciendas, en mal estado.
	Curupí (Ch. Rymer) . . .	» 0.0	—	Campos, muy secos y con poco pasto. Vacunos, flacos. Los lanares, muy bien.
	Durazníto . .	» 0.0	—	Campos, mal. Prepáranse siembras. No hay pestes ganaderas.
	Mercedes (Cavíglia) . .	» 0.0	—	Campos, mal por la seca. Ganado, regular. No se puede sembrar nada por la seca.
Tacuarembó . .	Lambaré . .	» 3.1	—	Campos secos. Ganado, flaco. Mucha seca.
	Luján . . .	» 2.9	—	La seca perjudica mucho campos y haciendas.
	Paso del Borracho . .	» 4.7	—	Campos y sementeras, mal. Ganado, regular.
	El Pedernal (F. Braga) . .	» 4.5	—	Vuelve á arreciar la seca. Ganado, regular. Los campos, mal.
Treinta y Tres .	Cuchilla Dionisio . . .	» 12.3	—	Campos, regular. Haciendas, ídem.
	Olimar Grande	» 6.1	—	Mejoran algo los campos. Vacunos con peste. Sementeras, en estado regular.

Montevideo, Abril 21 de 1916.

Luis Morandi,
Director

Instituto Meteorológico Nacional

Día 25 de Abril de 1916—Horas: 17

La temperatura sube en toda la República. Las mínimas han sido de 16 grados al S. E., 13 al Norte y N. E., 16 á 17 en la parte central y Este y 9 al Oeste. Las máximas han sido de 28 grados al Oeste, 23 al S. E. y N. E., 29 al Norte, 25 al Este y 30 en la parte central. Cielo, medio nublado en la parte Este, Norte y S. E. Los vientos actúan del Este al Sur moderados en el río de la Plata y Uruguay y más débiles en la costa del Atlántico Sur. Las presiones se mantienen altas en la parte Este del continente, abarcando toda la República. La depresión barcométrica se acentúa en dirección al Norte. Las aguas del estuario oscilan á un nivel inferior al medio.

Barómetro: 759.25.

Temperatura: Normal 21°80, á la intemperie 25°00, máxima 23°40, á la intemperie (sol) 28°50, mínima 17°30, á la intemperie 16°80.

Viento: E. N. E., 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 13.30.

Recorrido total en las 24 horas: 480 kilómetros.

Tensión del vapor de agua: 11.95. Humedad relativa: 61.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°50.

Salsedumbre, gramos por litro: 10.27.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Abril de 1916

Américo Pedragosa, oriental, 54 años, casado, Hospital Italiano.

Francisco Moisés Taño, oriental, 17 meses, Lisboa 21.

Juan José Maya, oriental, 2 meses Asilo Dámaso Larrañaga.

Eugenio Carmelo Camargo, oriental, 2 meses, y 14 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Isidora Belos, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Martínez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Lorenzo González, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Félix Oger, belga, 49 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

María Salinas de Méndez, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Etelvina Ríos de Pilotos, oriental, 46 años, viuda, Río Negro 1435.

Antonio Muiños, español, 46 años, casado, Hospital Maciel.

María Elena Suárez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Margarita Penna, oriental, 3 1/2 meses, Batoví 2315.

CAMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1916

PRESIDE

EL SEÑOR DON EDUARDO PITTALUGA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

5—Franquicias al señor W. B. Farris para la instalación de un frigorífico. (Discusión general y particular).
6—Pensión á la familia de don Orestes Araújo. (Modificaciones del Honorable Senado).
7—Refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 25 del mes de Abril del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbosa, Bélinzon, Berro, Bruno, Canessa, Cclistro, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don César), Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salgado, Salguero, Schelotto, Semblat, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste y Vecino.
Total: 58.
Faltando:
Con aviso, los señores: Barbato, Buero, Carvallido, Gallinal, Martínez (don Justino), Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Olivera, Pedragosa Sierra, Risso, Samaccitz y Vázquez Acevedo.
Total: 13.
Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Beltrán, Blanco Acevedo, Cortinas, Crovetto, Dieste, Doria, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Mora Magariños, Oribe, Pelayo, Rossi, Schinca, Simón, Sóñora, Varela y Vázquez Varela.
Total: 19.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de un proyecto de ley que autoriza la inversión de 18.000 pesos para destinarlos á obras para la provisión de agua potable en el pueblo Juan Lacaze."
—A la Comisión de Fomento.
"La misma remite el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que establece el procedimiento á observarse respecto del envío de objetos cuyo transporte esté prohibido por la Convención Postal de Roma."
—A la Comisión de Legislación.
"Las señoras Ramona Stela de Ifrán, Juana Idart de Etchevest, Fermina Sosa de Acosta, Zelmira Porley de Frones, señoritas Justina y Maura Sosa Olivera, Ada Sarak Mórrison y Masini solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Juan Magre solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"El señor Luis Muzio solicita aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La señora Desdémona Orlandi solicita despacho de su petición anterior."
—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Aragón y Etchart**—Hace cuestión de unos quince días se ha repartido un informe acerca de un proyecto del Poder Ejecutivo dando facultades á las Juntas Económico-Administrativas y á las Jefaturas Políticas para comprometer junto con otros impuestos el impuesto de abasto que se les concedió á las primeras reparticiones y el impuesto de sereno á las segundas, á fin de poder efectuar ó contraer empréstitos con el Banco de la República, en virtud de exigencias de esa institución bancaria que pretendía ciertas garantías para la concesión de esos empréstitos.
Se trata, evidentemente, de un asunto que tiene una urgencia capital, porque están paralizadas las obras edilicias por las deudas pendientes que afectan á los primeros organismos; y en cuanto á las segundas, porque necesitan de esos préstamos para la construcción de comisarías dependientes de las Jefaturas Políticas.
En virtud de estas razones de urgencia, yo hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del doctor Aragón y Etchart.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba la moción formulada.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ponce de León—Sabido es que para que un asunto se incluya en la orden del día dos procedimientos establece el Reglamento: la iniciativa propia é indiscutible de la Mesa y la resolución expresa de la Cámara, caso este último que todos los días ponemos en ejecución, y caso al que creo que debemos apelar también ahora, cuando nos encontramos con una copiosa orden para la sesión del día de hoy, en la cual se incluyen veinte asuntos, más ó menos interesantes, de alguna urgencia unos, de poca ó ninguna los demás, y se excluye la consideración de un asunto cuya sola enunciación explica su urgencia, cual es el dictamen de la Comisión de Legislación respecto al mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la interpretación de la ley de Elección de Convención Constituyente.—(Apoyados).
Sabido es que el período ordinario de inscripción está abierto ya, como, también es sabido que en ese mensaje se enuncian dudas, para mí sin asidero, pero para otros con él, desde que el mismo Poder Ejecutivo, nada menos, lo encuentra— respecto á si las inscripciones efectuadas en el período extraordinario se consideran incorporadas definitivamente al Registro Permanente ó no.
Es imperioso que el Poder Legislativo tome una resolución al respecto... —(Apoyados).
... tome la resolución que debe tomar, pero de todas maneras tome una resolución antes de que los Registros se cierren sin que se haya dictado la interpretación requerida par el Poder Ejecutivo.
Señor Herrera—Ya casi es tarde: eso ha debido hacerse antes.
Señor Ponce de León—Ya lo creo, señor diputado: hace ya tiempo.
De todas maneras, me limito por ahora —en el debate me explayaré más—á pedir que se ponga en primer término, en la orden del día de la primera sesión, este asunto.
Señor Presidente—Hay una preferencia votada por la Cámara, en virtud de una moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart.
Señor Ponce de León—Pediría á la Cámara que, en atención á la urgencia expresada por mí, reconsiderara esa votación, y pusiera en primer término el asunto á que me refiero.
Pero voy á adelantar algo más, señor Presidente. Pienso tomar participación bastante activa en el debate,—si lo hay,— á que dé lugar ese proyecto, y pienso hablar como acostumbro hablar siempre en todos los asuntos, y especialmente en el que se refiere á la libertad del sufragio y á la verdadera expresión del voto popular; es decir: con toda sinceridad y con todo corazón, sin importarme absolutamente las ventajas que para tal ó cual partido puedan significar las soluciones de equidad ó de justicia que propicie.
Voy desde ya á adelantar, para que la Comisión pueda tomarlo en cuenta y emitir opinión consciente en su oportunidad, un artículo que pienso presentar como aditivo, que si bien no reza con el fondo del asunto, sí reza con las garantías—hoy en parte absolutamente ilusorias — que existen en las leyes respectivas. Mi artículo dirá, más ó menos, lo siguiente: "No quedan comprendidos en la ley de Condena Condicional los delitos electorales".—(Apoyados).
Nos encontramos, señor Presidente, con que en el último período de inscripción extraordinaria ha habido fraudes. Yo no digo que hayan sido muchos ni pocos, sino que los ha habido. Yo no digo siquiera que los fraudes hayan sido colorados, sino que también admito que los haya habido blancos, y yo creo que esos fraudes deben castigarse.—(Apoyados).
Por la ley de Condena Condicional nos encontramos con las manos atadas.
Señor Maldonado—Pero la ley de Condena Condicional excluye, precisamente, los delitos á que se ha referido el señor diputado.
Señor Ponce de León—Pero, señor: si los delitos graves en materia electoral son castigados con pena de prisión y hasta de penitenciaría, en algún caso!
Señor Maldonado—La pena es la de multa ó prisión equivalente. Por otra parte, no son las penas solamente las que deben tenerse en cuenta, para la suspensión de las mismas, sino también la naturaleza de los delitos.
Señor Ponce de León—Está equivocado el señor diputado, ó está trascordado.
Señor Maldonado—Lea la ley de condena condicional, y verá cómo es así.
Señor Ponce de León—Tengo el mayor placer en aceptar el debate, y en darle la razón, si es que la tiene, cuando entremos en él. Lo emplazo para entonces. Si tiene razón, mi indicación quedará sin objeto, y seré el primero en retirarla.
Conozco casos en que la prueba evidente del fraude, constituída por instrumento público emanado por funcionarios de tal ó cual partido,—que para el caso no me importa,—es irlevantable; pero perseguir

este fraude ante las autoridades judiciales, cuando el encausado ha de ser puesto en libertad bajo fianza, por no ser reo—aun en el caso de probarse su culpabilidad—de pena corporal, es hacer completamente ilusoria la sanción legal que quiere imponerse; y es sabido que la sanción moral que siempre subsiste en caso de otra naturaleza de delitos, tratándose de delitos de esta índole desaparece en absoluto. Los delitos electorales, para la mayoría de los ciudadanos, desgraciadamente, se consideran vivezas y, por consiguiente, loables, en vez de ser denigrantes.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—La Cámara ha votado una moción de preferencia, que es la del señor diputado Aragón y Etchart. ¿Así que el señor diputado formula moción de reconsideración?

Señor Ponce de León—Sí, señor Presidente. Y en primer término.

Señor Aragón y Etchart—El asunto á que yo me he referido, señor Presidente, es de tanta sencillez, que no va á dar motivo á gran discusión, y tiene una urgencia fundamental, porque afecta los organismos departamentales.

Están paralizadas las obras, y no tienen eficacia los impuestos que ya hemos dado, el impuesto de abasto y el impuesto de serenos, ni para las Intendencias ó las Juntas Económico-Administrativas, ni tampoco para las Jefaturas Políticas.

Como va á dar lugar á largos debates, según se desprende de las palabras del doctor Ponce de León, el asunto á que se refiere...

Señor Ponce de León—No, señor. Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Aragón y Etchart—... y el asunto á que yo me he referido va á resolverse en un breve debate, porque es un asunto sencillo, que se va á liquidar en quince minutos, y no puede ser transferido por un asunto de la importancia del que se refiere el señor diputado, pediría al señor diputado Ponce de León colocara su asunto en segundo término.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Si se cree que el asunto á que se refiere el señor diputado Ponce de León va á dar lugar á largos debates, mayor razón para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión próxima, porque no hay asunto que tenga más urgencia.—(Apoyados).—(No apoyados).

No entraré al fondo del asunto, por el momento, sin embargo de que tomaré parte en el debate cuando el caso llegue.

Creo que se trata de una de las cuestiones más graves que se han presentado á la consideración de la Cámara...—(Apoyados).

Señor Narancio—Es un razonamiento raro el del señor diputado.

Señor Maldonado—Estamos entrando al fondo del asunto, señor Presidente.

Señor Ramírez—Creo es esa una cuestión, señor diputado, que tal vez va á resolver por muchos años, de los destinos del país.

Pero, fuera de esas consideraciones, hay la siguiente: Está abierto el período de inscripción y el país no sabe si debe ó no inscribirse.

Señor Narancio—El país esperará un cuarto de hora.

Señor Ramírez—El país puede esperar más bien los impuestos que esperar á saber cómo ha de ejercitar sus derechos cívicos, señor diputado. Ese cuarto de hora no sabemos hasta cuándo será.

Señor Maldonado—El asunto de los impuestos no va á dar lugar á ningún debate.

Señor Ponce de León—No podemos saberlo.

Señor Ramírez—El señor diputado Aragón y Etchart no puede saber con seguridad...

Señor Maldonado—Los señores diputados de la minoría parece que tuvieran interés en hacer aparecer á la mayoría como contraria á que se trate el asunto cuanto antes.

Señor Ramírez—Yo no tengo interés en hacer aparecer á la Cámara como contraria á que se trate, pero digo que no hay asunto más urgente en los actuales momentos que el que se refiere á la situación de los ciudadanos en los Registros Cívicos, cuando ya están abiertos los Registros para las elecciones del Cuerpo Legislativo.

Señor Almada—Pero eso no obsta para que el otro asunto se trate en primer término.

Señor Ramírez—El asunto podrá ser largo ó corto; aquí vemos que, á menudo, las cuestiones más nimias dan lugar á largos debates. De manera que, por mi parte, votaré la moción del señor diputado Ponce de León, considerando, repito, que es el asunto de mayor urgencia que existe hoy, el relativo á la validez de las inscripciones del Registro Cívico para las elecciones de Constituyente.

Señor Ponce de León — Señor Presidente: fío en la palabra del señor diputado Aragón y Etchart que, conociendo el asunto que ha propuesto y pide se trate en primer término en la sesión próxima, declara que no va á dar lugar á mayor debate.

Señor Aragón y Etchart — Y me ratifico, señor diputado.

Señor Ponce de León — Fío en su palabra, y acepto que la Cámara vote en segundo término la preferencia indicada por mí. — (Apoyados).

Pero no estoy de acuerdo en ninguna forma con los fundamentos dados por el señor diputado Aragón y Etchart, parangonando la urgencia de un asunto con la del otro.

El asunto relativo á la formación del padrón electoral es el asunto más capital que pueda tener el país, desde que es la piedra fundamental sobre que tienen que asentarse sus Poderes, y tienen que surgir las leyes, si las leyes han de ser realmente la expresión de la voluntad del pueblo. Luego, para mí, no puede haber asunto de mayor urgencia.

Pero en virtud de las circunstancias expresadas y haciendo honor á la palabra del señor diputado Aragón y Etchart, acepto que se vote la preferencia pedida por mí, en segundo término, para la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se acepta el retiro de la moción formulada primeramente por el señor Ponce de León:

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción formulada por el señor diputado Ponce de León para que el asunto á que se ha referido figure en segundo término en la orden del día en la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Herrera** — En el último día del año anterior el Poder Ejecutivo envió á la Asamblea un mensaje proponiendo la incorporación á nuestras leyes electorales, con carácter definitivo, del voto secreto. Este proyecto es de positiva importancia; el Gobierno ha comprometido opiniones al respecto, y no tengo reparo en aplaudir su actitud: creo que el voto secreto contribuirá, en mucha parte, á bonificar nuestros hábitos comiciales.

Han corrido, desde entonces, tres ó cuatro meses; la Comisión de Legislación aún no se ha expedido, ni nos anuncia la proximidad de abrir opinión sobre la materia. Como este es un asunto de trascendental importancia, y como la opinión está interesada en saber hasta qué punto puede contar con las garantías electorales en los actos comiciales que puedan producirse, me permito pedir á esa Comisión el pronto despacho de la reforma electoral referida, que ya sabemos goza de las simpatías declaradas del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, pido el despacho rápido de ese asunto, que es de urgente resolución.

Señor Presidente — Se exhorta á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Herrera.

Señor Andreoli — Es rigurosamente exacto, señor Presidente, lo que acaba de manifestar el doctor Herrera, en cuanto á la remisión, por parte del Poder Ejecutivo, de un mensaje y proyecto de ley que establece, no sólo el voto secreto, como lo manifiesta el doctor Herrera, sino que también implanta la obligatoriedad de la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico Permanente.

A estudio de la misma Comisión fué pasado también, hace algún tiempo, otro proyecto análogo del señor diputado doctor Mendívil.

Recuerdo que á principios de este mes, y en vista de la proximidad de la inauguración del período ordinario de inscripción cívica, solicité de la Mesa que recomendara á la Comisión de Legislación el pronto despacho de algunos de esos asuntos.

La Mesa cumplió, pidiendo eso que yo solicitaba, á la Comisión informante; pero no obstante el tiempo transcurrido, este asunto no ha sido sometido á la consideración de la Cámara y, ni siquiera, entiendo, la Comisión de Legislación se ha reunido para estudiar los referidos proyectos.

Ya se ha iniciado el período ordinario de inscripción, y encuentro que es muy plausible la insistencia del señor diputado Herrera con respecto al rápido despacho de este asunto.

Temo, no obstante haberse solicitado por dos veces el pronto despacho de esta cuestión, que todavía transcurra todo el actual período ordinario de inscripción sin que se resuelva. De manera que lo lógico, á esta altura, en esta circunstancia, sería ya señalar un plazo.

En consecuencia, hago moción para que este asunto — cualquiera de los dos proyectos, tanto el del Poder Ejecutivo como el del doctor Mendívil — se coloque en primer término, en la orden del día del martes de la semana entrante. — (Apoyados).

Señor Maldonado — Si no ha sido informado todavía!

Señor Andreoli — Tiene bastante tiempo con una semana, señor diputado.

Señor Martínez Thedy—No tienen bastante tiempo ni la Comisión ni la Cámara.

Señor Andreoli — Ha tenido bastante tiempo, porque la Mesa solicitó de la Comisión de Legislación el pronto despacho de este asunto, hace un mes. Sobre todo, no se trata de un asunto de difícil solución para la mayoría, desde que el Poder Ejecutivo, en su mensaje, se declara partidario de la implantación en el país, de procedimientos adelantados en materia electoral!...

Señor Maldonado—Es un asunto que no ha sido informado.

Señor Andreoli—Pero hace un mes, señor diputado, que la Mesa pidió el pronto despacho de ese asunto.

Señor Maldonado—Pero aún no ha sido informado.

Señor Andreoli—La culpa es de la Comisión...

Señor Maldonado—Esa es otra cuestión.

Señor Andreoli—. . . porque hace un mes que se pidió el pronto despacho del asunto. Y es bastante tiempo!

Señor Presidente—Se ha pedido nuevamente á la Comisión de Legislación que informe este asunto.

Señor Andreoli—Pero, ¿para cuándo va á informar este asunto la Comisión de Legislación?

Señor Maldonado—La Comisión sabrá cuándo va á informar.

Señor Andreoli—¿Cuando haya pasado el período ordinario de inscripción?

Señor Aguirre—La Comisión no puede demorar indefinidamente un asunto.

Señor Andreoli — Ya con anticipación de un mes llamé la atención de la Mesa, y la Mesa reclamó de la Comisión informante que despachara este asunto con la urgencia requerida. Sin embargo, después de transcurrido ese mes, nos encontramos con que ni siquiera se ha reunido la Comisión, ni ha tomado en cuenta este asunto.

Señor Maldonado — Pero la Comisión aún no lo ha informado. De manera que es improcedente la moción del señor diputado.

Señor Martínez Thedy—La Comisión de Legislación no podía pronunciarse sobre el proyecto del señor diputado Mendívil porque no estaba incluído por el Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli—Si lo presentó en el presente período ordinario, señor diputado!

Señor Martínez Thedy—Si es un proyecto personal del señor diputado Mendívil, que no ha sido incluído por el Poder Ejecutivo, ¿cómo iba á tratarlo la Comisión?

Señor Andreoli—¡Cómo no lo va á poder tratar, señor diputado, si es un proyecto presentado por el señor diputado en el período de sesiones ordinarias!. . . ¡Cómo no va á poder tratar el proyecto del señor diputado Mendívil! Fíjese, señor diputado, que no estamos en sesiones extraordinarias, que es cuando corresponde lo que usted indica, es decir, que el Cuerpo Legislativo sólo se convoca á sesiones para tratar los proyectos que remite el Poder Ejecutivo.

Señor Herrera — Creo que esta discusión va á rendir resultados útiles, y, por tanto, yo invitaría al señor diputado Andreoli á esperar que corra esta semana, porque es mortificante para una Comisión que se le establezca plazo perentorio para expedirse; y si dentro de una semana esa Comisión siguiera dormitando. . ., en ese caso, el señor diputado Andreoli podría renovar su pedido.

Señor Narancio — Meditando, diría yo; no "dormitando".

Señor Herrera—Muy bien, señor diputado; supongo que está trabajando con una actividad "desesperante". . .

Señor Andreoli—No tengo inconveniente en modificar mi moción. Me adhiero, pues, á la indicación del señor diputado Herrera en el sentido de pedir á la Comisión de Legislación el pronto despacho de ese asunto por segunda vez.

Veremos si cumple! . . .

Señor Presidente—La Mesa ruega á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Herrera.

5—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que concede franquicias para la instalación de un frigorífico.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 31 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, á raíz de una solicitud que presentó al Ministerio de Industrias la Empresa representada por el señor William B. Farris, pidiendo franquicias para el establecimiento de un nuevo frigorífico, sometió á Vuestra Honorabilidad, con fecha 8 de Enero próximo pasado, un proyecto de ley por el cual se acordaban diversas franquicias á los nuevos establecimientos de elaboración de carnes congeladas, enfriadas, etc., etc., que se instalaran en el país, cuyo proyecto, según informes que se han hecho públicos, ha sido objeto de modificación por parte del Honorable Senado.

Como toda demora en la sanción de aquella ley podría dar lugar á que esa Empresa desistiera de su propósito, con evidente perjuicio para los intereses generales del país, el que se vería privado de ese nuevo é importante factor industrial, y sin perjuicio de la ulterior resolución que Vuestra Honorabilidad pueda tomar respecto de su primitivo proyecto, el Poder Ejecutivo ha resuelto someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el que se acompaña, modificativo, en parte, de aquél.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad, percatada de la importancia de este asunto, le prestará preferente atención, me complazco en reiterar á Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á la Empresa que representa el señor William B. Farris, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias de la ley de 15 de Julio de 1911. Dicha Empresa también quedará en igualdad de condiciones á las similares establecidas antes de la ley de 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á la Empresa que representa el señor William B. Farris, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias de la ley de 15 de Junio de 1911. Dicha Empresa también quedará en igualdad de condiciones á las similares establecidas antes de la ley de 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma.

Art. 2.o La Empresa empleará cuando menos un 60 o|o de obreros uruguayos, en el caso de que éstos ofrezcan sus servicios y tengan condiciones de competencia.

En caso de dificultades en la aplicación de esta disposición, resolverá en definitiva la Alta Corte de Justicia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Abril de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión general.

Señor Terra (don Gabriel) — La Comisión de Hacienda ha juzgado que este asunto era de solución fácil y podía ser informado verbalmente, porque, en realidad, en lo fundamental ya fué sancionado por la Cámara en una forma análoga á la que se presenta hoy, pasó después al Senado y el Honorable Senado introdujo dos modificaciones que la Cámara no aceptó.

El Poder Ejecutivo, ante las dificultades para reunirse la Asamblea General, envió el proyecto tal como lo sancionó la Cámara, de nuevo á la otra rama del Cuerpo Legislativo, refiriéndose á un solo frigorífico que está por establecerse y no en forma de ley general. El Senado lo aprobó con el mismo espíritu que predominó en el seno de esta Cámara.

La Comisión de Hacienda cree, como el Poder Ejecutivo, que los artículos agregados por el Senado que se referían á que se compraran los materiales dentro del país para la construcción del frigorífico y que se invirtiera cierta suma de capital nacional en la formación de la Empresa, hoy por hoy podría ser un obstáculo al fin práctico que se persigue, que es la instalación determinada de una nueva fábrica de carnes en el país, y aconseja á la Cámara la sanción del proyecto tal como lo envía el Senado.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto del Senado.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto acordando pensión á la familia del señor Orestes Araújo.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora viuda é hijos menores

de don Orestes Araújo una pensión alimenticia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Abril de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre refuerzos de partidas y reintegro de rubros para obras públicas.

Está en discusión el artículo 1.o

Había quedado con la palabra el señor diputado Narancio. Puede hacer uso de ella.

Señor Narancio—Señor Presidente: ante todo quisiera pedir venia á la Mesa, porque en la extensión del discurso voy á dar lectura de algunos párrafos del "Diario Oficial", especialmente de leyes anteriores ya votadas.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Narancio—Creo, señores diputados, en la sesión anterior, haber demostrado el error en que caían algunos colegas de la oposición al afirmar y al echar toda la culpa de las rebajas de los 400.000 pesos al Poder Ejecutivo; creo haber demostrado también cómo la culpa es de todos; pero después de haber hecho esa afirmación me he dado cuenta de que ya son dos Presupuestos en los que permanece esa rebaja: el Presupuesto de 1914-15 y el Presupuesto 1915-16. Por ende han sido retirados del Presupuesto, con venia de la Cámara, 800.000 pesos.

Recordaba también en la sesión anterior que el 19 de Marzo de 1915, con la firma del Ministro interino, señor Pedro C. Rodríguez, el Poder Ejecutivo pedía 100.000 pesos para pagar déficit de obras públicas; que la Cámara sancionó sin ningún inconveniente estos 100.000 pesos; y más aún: que el miembro de la minoría de la Comisión de Fomento, y que el doctor Martínez, habían aceptado, en todas sus partes, el proyecto del Poder Ejecutivo.

Y bien: en la actualidad, es decir, con fecha 19 de Octubre de 1915, el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo pidió pesos 180.533.27, más los 100.000 pesos que había pedido en el mensaje de Marzo y que el Senado no votó; es decir, que pidió un total de $ 280.533.27. Es el total pedido en los dos años.

Si la Cámara no hubiera rebajado del Presupuesto de los dos años estos 800.000 pesos para vialidad y obras públicas, el Poder Ejecutivo hubiera podido disponer á más de la suma que hoy pide, es decir, la suma de $ 280.533.27, la diferencia que hay entre esta cantidad y los 800.000 pesos, es decir, de $ 519.466.73.

Esto, perfectamente especificado, conviene hacerlo resaltar á fin de que la Honorable Cámara se dé cuenta de que el Poder Ejecutivo ha tratado de hacer una verdadera economía en los rubros referentes á la conservación de obras y referentes á la continuidad precaria, por así decirlo, de obras comenzadas. Esta economía, que en números representa pesos 519.466.73, en dos años, que se ha hecho y que se aclara perfectamente por la lectura de los datos que acabo de dar á la Cámara, es lo que hubiera podido disponer si hubieran persistido en los rubros los 400.000 pesos en cada uno de los Presupuestos, y es el único déficit que ha sufrido en los dos períodos legislativos.

Para nada hay que tener en cuenta, como ha hecho el doctor Martínez, los rubros votados por la Cámara para vialidad, porque ellos han sido por leyes especiales y únicamente, exclusivamente dedicados á la vialidad por la misma Cámara. Eso es lo que hay que tener en cuenta, y que da gran claridad al asunto en discusión.

La ley de Septiembre de 1915, la Ley de Vales del Tesoro, decía en su artículo 2.o: "Se destinan 900.000 pesos á la construcción y reparación de caminos y 100.000 á la terminación del edificio de la Colonia Educacional de Varones"; es decir, que la Cámara no pensó entonces, al destinar estos 900.000 pesos, para nada, en la conservación de todas las demás obras públicas, tales como puertos, dragados de los ríos, balizamiento de éstos, dragados de los canales, de los arroyos, etcétera; y en este "etcétera" quedan incluídos: conservación de las obras del fondo de los puertos y superestructura de los mismos. El Poder Ejecutivo procedió así para no dejar abandonados completamente todos esos rubros, que en los Presupuestos Generales anteriores aparecían con 400.000 pesos, y ha dado cuenta del uso que ha hecho de estos 900.000 pesos. Ha dicho: el Ministerio de Obras Públicas ha gastado 772.000 pesos, la Intendencia de Montevideo 100.000 pesos, la Intendencia del Salto 16.000 pesos, y la de Paysandú 5.000 pesos. Esta ley está, por ende, agotada; las cuentas se hallan en la Contaduría General de la Nación á disposición de todos los señores diputados.

El doctor Martín C. Martínez, el otro día, hacía una cuestión seria al afirmar que el Ministerio de Obras Públicas, al dar cuenta de los gastos, no daba cuenta también de las partidas dadas á otras Intendencias. No podía hacerlo así, porque no corresponden á esta ley.

De esta ley que destinó 900.000 pesos al Ministerio de Obras Públicas, éste da cuenta perfecta de que entregó á la Intendencia de Montevideo 100.000 pesos, á la de Salto $ 16.547.48, y á la de Paysandú 5.000 pesos para completar la cantidad que le insumió en esas mismas obras.

La ley posterior, la ley del 30 de Abril de 1915, trae en su artículo 10 lo siguiente: "Destínase de la "Deuda Interior de 1915" la suma de 300.000 pesos á vialidad rural." Más terminante que eso, la Cámara no podía haber sido.

El Poder Ejecutivo mal podía disponer de los fondos de esa ley para otros fines que no fueran para vialidad rural. Por esa ley, el Ministerio de Obras Públicas ha dispuesto de la cantidad de $ 89.805.76 y no ha podido disponer de más, cuando por un decreto del Poder Ejecutivo, reglamentando la ley,—decreto del Ministerio del Interior, con fecha Junio 8 de 1915,—dice así:

"Atento: 1.o A que por el artículo 10 de la ley de 30 de Abril del corriente año se destina de la "Deuda Interior de 1915" la suma de trescientos mil pesos á vialidad rural; 2.o A que existe conveniencia en que para cumplir debidamente el destino de la cantidad mencionada se distribuya en forma adecuada para que su inversión llene las necesidades reclamadas con carácter urgente; 3.o A que conviene que las Intendencias del Interior den preferencia en la inversión de sus cuotas á las reparaciones necesarias para habilitar al tránsito el mayor número de caminos,

El Poder Ejecutivo acuerda y decreta:

Artículo 1.o De la cantidad de trescientos mil pesos que la ley de 30 de Abril del corriente año destina de la "Deuda Interior de 1915" á vialidad rural, cada una de las Intendencias del Interior dispondrá de nueve mil pesos, la de Montevideo de cincuenta mil pesos y el saldo se destina al Ministerio de Obras Públicas."

Por lo tanto, las cuentas traídas del Ministerio de Obras Públicas no podían aclarar más que en qué se han consumido los 88.000 pesos que se le dieron como saldo de esta ley.

Los otros rubros corresponden, de acuerdo con el decreto este, á la Intendencia de Montevideo 50.000 pesos, de los cuales muchos de ellos ya han sido consumidos, y á las diez y ocho Intendencias restantes 9.000 pesos á cada una, con un total de 162.000 pesos.

Esta ley está, en las cuentas presentadas á la Cámara, agotada en la parte referente al Ministerio de Obras Públicas, y se va gastando la referente á las Intendencias departamentales, hallándose ya vertidas en Contaduría los de algunas de ellas.

En todas se cumple el decreto reglamentario, que especifica, de acuerdo con la ley sancionada por la Honorable Cámara, que estos fondos sean pura y exclusivamente invertidos en vialidad.

Creo que solamente la Intendencia de Artigas ya ha rendido cuentas al Ministerio respectivo,—pues las cuentas están en la Contaduría,—del gasto total de los 9.000 pesos. Las demás Intendencias van gastando y van haciendo pedidos imputables á esta ley y que se van consumiendo en el arreglo de los caminos. Si la Cámara deseara, yo podría traer los datos de los arreglos que se han hecho. No he traído esa larga cuenta de pequeños arreglos, porque considero sería cansar inútilmente la mente de los señores diputados, trayendo datos como el siguiente: arreglo del camino de tal, 35 pesos; en tal otro camino, 25 pesos.

Señor Herrera—¿Podría decirme con qué autorización el Ministerio de Obras Públicas está haciendo la carretera de San José?...

Señor Narancio—Lo voy á decir en seguida: es una tercera ley.

Señor Herrera—Bueno...

Señor Narancio—Es una ley que la Cámara ha votado.

Señor Herrera—¿Con qué fondos?

Señor Narancio—Más adelante, para vialidad, también, la Cámara votó la ley promulgada el 28 de Diciembre de 1915, ley que concede 300.000 pesos para vialidad.

Señor Herrera—Pero, señor diputado, no se pierda en papeles ni en cifras que no entenderemos, al final, ni unos ni otros!...

Lo que le preguntaría es esto: ¿con qué fondo, desde que está exhausto de tales, el Ministerio de Obras Públicas, está haciendo esa carretera?...

Señor Narancio—No corte la ilación de mi discurso.

Señor Herrera—¡No nos vamos á entender!...

Señor Narancio — Decía yo, señor Presidente: el 28 de Diciembre, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Cámara y con el Senado, promulgó la siguiente ley...

Señor Andreoli — Pero esos son datos relacionados con la carretera á San José.

Señor Narancio — "Autorízase por rentas generales á invertir en el ejercicio económico 15-16 hasta la suma de 300.000 pesos en obras de vialidad."

El señor diputado Herrera queda con eso contestado.

Señor Herrera — No, señor diputado...

Al contrario, más á oscuras que antes... ¿No se lo dije?... ¡Se ha autorizado en globo y sabemos nosotros — me consta especialmente — y lo puedo certificar, que no hay un centésimo hoy en día en las cajas del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Narancio — ¡Cuán equivocado está el señor diputado!

Señor Herrera — ¿Equivocado, señor diputado?... Ya le contestaré á su tiempo, aunque no soy financista!...

Señor Narancio — El Ministerio de Obras Públicas da cuenta de las cantidades que se han insumido de estos 300.000 pesos, esta cantidad es de 171.482 pesos con centésimos. Y bien: queda un remanente en las cajas del Ministerio de Obras Públicas...

Señor Herrera — No hay nada, señor diputado; le aseguro á usted que está completamente telecleando el Ministerio de Obras Públicas!... No tiene fondos, y, ahora mismo, le voy á hacer un cargo grave y justificaré mi aserto del otro día. Yo he de demostrar que en el Ministerio de Obras Públicas se falta á la ley, se están malversando los fondos públicos, y esa... —(No apoyados).

Escúcheme el señor diputado; aquí no es cuestión de apasionarse; no se trata de diplomas electorales: estamos haciendo números, y si el señor diputado me prueba lo contrario de lo que yo afirmo, no dudaré de su aserto.

El Ministerio de Obras Públicas debería tener en caja dinero que no tiene. Si quiere, continuaremos, señor diputado, en este tren de debate dialogado...

Señor Narancio — Yo tengo el mayor gusto en que me haga la interrupción completa.

Señor Herrera — No: si van á salir muchas cosas; si esto es como sacar una comadreja por la cola!... — (Hilaridad).

Señor Narancio — El señor diputado Herrera ha usado la palabra "malversar" y no puede admitirse, pues no es exacta.

Señor Herrera — Y es así, señor diputado!...

Señor Andreoli — Ese es un cargo grave.

Señor Herrera — Es un cargo grave y lo afronto totalmente. No me asusto por eso; tengo la convicción de que es así; y me responsabilizo, porque cumplo con mi deber!...

Señor Canessa — Hasta que no lo convenzan de lo contrario...

Señor Herrera — Pero, ¿dónde va á ir el señor diputado?...

Señor Canessa — Tengo la impresión, doctor Herrera, de que de este debate saldrá convencidísimo de su error.

Señor Herrera — ¿Cómo dice, señor diputado?...

Señor Canessa — Que tengo el convencimiento de que al final de este debate el doctor Herrera saldrá convencido de que está equivocado.

Señor Herrera — Perfectamente; por eso estoy deseando oirla. Vá á ser voz de novia la suya!... — (Murmullos).

Señor Narancio — Bueno, entonces concrete un cargo. Lo espero ansiosamente.

Señor Herrera — Bien. Voy á formular uno, así no más, de pasada...

Yo empecé por decir — y aquí hago una nueva crítica — sin que esto nos lleve á citar nombres propios, que es el hecho real que se han pedido antecedentes al Ministerio de Obras Públicas y estamos aquí discutiéndolos...

Debo ratificar, una vez más, que el Ministerio de Obras Públicas,—y afronto mis afirmaciones,—es un vivo desbarajuste; que no lo es sólo ahora: el desbarajuste viene de atrás, desde hace muchos años... Agrego más: que los datos entregados á la Cámara no son completos y que de esos propios datos, que recibimos alambicados, se pueden sacar consecuencias y críticas acerbas. Voy á citar una para ejemplo. Se manifiesta en esas publicaciones, — que con tanto acierto patriótico pidió el señor diputado Andreoli, — se manifiesta que ha tenido por entradas el Ministerio de Obras Públicas, á consecuencia de las diversas leyes sancionadas, — excesivas porque el país no está para esas cosas,— 2.588.000 pesos. También esa publicación nos dice que se han invertido 2.532.583 pesos con 83 centésimos. Muy bien; calculando la cifra de los créditos y restándole lo gastado, debería haber actualmente, — y no existe, — debería haber en la caja del Ministerio de Obras Públicas, en la actualidad, 55.416 pesos con 12 centésimos, como remanente. Y no solamente ese dinero no existe en la caja del Ministerio de Obras Públicas, sino que, engañando á la Cámara, se le pide que autorice al Poder Ejecutivo á gastar 280.000 pesos para hacer reintegros, cuando habría que descontar de esos 280.000 pesos que se piden esos cincuenta y tantos mil que deben existir en el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los propios datos oficiales!...

De manera que aún en el mejor de los casos de los 280.000 pesos habría que deducir 55.000 pesos que deben estar en ese Ministerio, y si no están, debe decirse dónde están. Conteste el señor diputado Narancio, á ver si me convence!...

Señor Narancio—Bien: la contestación de eso es bastante fácil de producir. El otro día decía el doctor Martínez que debía existir en las cajas del Ministerio, de acuerdo con sus mismas palabras, la cantidad de 338.723 pesos.

Esta cantidad la componía con dos sumas: una, el resto que quedaba de los 88.000 pesos, que daba cuenta el Ministerio, y que pertenecen á la ley de 30 de Abril, y otra, el resto que quedaba de los 171.000 pesos que daba cuenta el Ministerio de los otros 300.000 pesos de la otra ley que fué promulgada en 28 de Diciembre de 1915.

Y bien: yo demostré ya al doctor Martínez y á la Cámara que el primer resto de los 120.000 pesos no ha sido para nada tocado por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Cosa que yo no podía saber.

Señor Narancio—El señor diputado podía saberla, porque es un decreto público. Es un decreto del Ministerio del Interior de acuerdo con la mente de la Cámara. (Decreto de 8 de Julio que ya cité). Por lo tanto, el señor diputado Martínez debía haberlo conocido.

Bien: queda, por lo tanto, únicamente el dar cuenta de los 300.000 pesos últimos, de los cuales el Ministerio de Obras Públicas da cuenta de la cantidad de 171.472 pesos. Queda entonces un remanente en caja para obras públicas de 128.527 pesos; éstos serán insumidos en el correr del período actual en la siguiente forma: camino de Santa Lucía á San José, que se halla en construcción...

Señor Herrera—¡Faltando á la ley!... No tiene derecho el Ministerio de hacer un camino cuando no tiene recursos y fondos votados para construirlo!...

Señor Narancio—Pero, señor diputado!: estoy diciendo que la ley dispone que 300.000 pesos se gasten en vialidad. Se le fijan obras al Poder Ejecutivo, pero no se le indica cuáles deben ser ellas.

Señor Herrera—¡Si no hay tales fondos, señor diputado! Están liquidados!...

Señor Narancio — Está equivocado el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—No estoy equivocado!... Apelo á los señores diputados, y pido que se nombre una Comisión para que vaya al Ministerio de Obras Públicas y diga si es verdad ó mentira lo que estoy diciendo!...

Señor Narancio—Los rubros que están agotados son exactamente los que pide el Poder Ejecutivo.

Señor Herrera—Si no tiene dinero el Ministerio de Obras Públicas; está fundido, señor diputado!...

Señor Narancio—El señor diputado hace afirmaciones gratuitas.

Señor Herrera—¡Gratuitas!... Me parece que hablo como diputado!... No quiero agredir á nadie, pero debo defender los intereses públicos, y para demostrar que estoy en la verdad invito á la Honorable Cámara á que nombre de su seno una Comisión investigadora para que vaya al Ministerio...

Señor Narancio—Yo no tengo inconveniente en votar el nombramiento de cuantas Comisiones quiera el señor diputado, inclusive con su Presidencia.

Señor Herrera—No, señor diputado, no hay necesidad...

Señor Presidente — El señor diputado Narancio debe dirigirse á la Mesa.

Señor Herrera—Que conste que el señor diputado Narancio no ha contestado nada á lo que yo he dicho!...

Señor Narancio—Acabo de contestar á la primera parte.

Señor Alburquerque—En mi concepto, está contestado.

Señor Herrera—El señor diputado Narancio tendrá que aclarar lo que ha dicho, porque he demostrado que se ha votado, con cuatro leyes, una cantidad que, de la propia documentación que nos mandó el Poder Ejecutivo, resulta que no se ha invertido toda!...

Y bien: se nos pide que autoricemos el gasto de 280.000 pesos, cuando deben existir en caja—y habría que deducir de ese reintegro—esos cincuenta y tantos mil pesos!... Mi aserto está en pie y hasta que no lo destruyan no me daré por convencido...

Yo le paso el caso—le doy la palabra de suplente al señor diputado Canessa, porque el doctor Narancio es médico y es natural que no ande bien con estas cosas; lo mismo me pasa á mí!...

Señor Alburquerque — Ha contestado perfectamente bien el señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Yo creo que el señor diputado, como abogado, podrá embrollar más el asunto; yo, en cambio, como médico, estoy haciendo plácidamente y con toda calma mi diagnóstico.

Señor Herrera—El señor diputado está embrollando tan bien el asunto, sin voluntad, acreditando con su palabra que es un magnífico procurador!...

Señor Narancio — ¿Procurador, porque procuro mostrar la verdad desnuda?... Bien. Yo voy á recordarle que acabo de contestar á la primera afirmación del doctor Herrera, que me preguntaba qué autorización tenía el Poder Ejecutivo para hacer la carretera de Santa Lucía á San José.

Señor Herrera — Estamos á media correspondencia...

Señor Narancio—Y bien. Le acabo de decir que la Cámara, por ley de 28 de Diciembre de 1915, le ha dado plena y absoluta autorización para gastar 300.000 pesos en carreteras en el país, y no ha dispuesto la Cámara, en ninguna parte, que esa carretera sea tal ó cual carretera, porque sino el Poder Ejecutivo lo hubiera cumplido.

Señor Alburquerque — Y con el saldo que queda le va á pagar.

Señor Herrera—Pero como el Ministerio de Obras Públicas no tiene fondos, vamos á lo mismo de siempre!... Estamos alrededor de la cosa; no queremos abordarla!...

Señor Canessa — Como que no tiene fondos!... Por eso hay saldo!...

Señor Narancio—El señor diputado Herrera dice que no tiene fondos, y sin embargo la carretera está en marcha. Hay 500 obreros, en este momento, trabajando en la carretera de Santa Lucía á San José.

Señor Herrera — Eso prueba la viola-

ción de la ley. Se está haciendo lo que no puede hacerse!...

Señor Naranclo—No hay tal violación de la ley, señor diputado. Se gastan fondos, mientras los hay, de acuerdo con los dictados de la Cámara.

Señor Alburquerque—El doctor Narancio ha explicado que hay un saldo de esos 300.000 pesos que se destinan á esa carretera. Se conoce que el doctor Herrera no ha oído ó comprendido la explicación.

Señor Narancio— Hay $ 128.527.98 disponibles en las arcas del Ministerio de Obras Públicas para las siguientes obras, que voy á seguir leyendo: carretera de Santa Lucía á San José, como decía, en construcción; de Solís á Minas, también en construcción...

Señor Andreoli—Saldo en los expedientes publicados, pero no en los hechos.

Señor Narancio—Si el señor diputado quiere ir á la caja, se le mostrarán los pesos y hasta las libras!...

Señor Andreoli — Es que sería conveniente nombrar esa Comisión Legislativa que decía el señor diputado Herrera.

Señor Alburquerque — Si en materia como ésta se interrumpe á cada paso, no se puede continuar.

Señor Herrera—Bueno: siga adelante, doctor Narancio!...

Señor Presidente—El doctor Narancio ha permitido las interrupciones, y por eso la Mesa no ha intervenido.

Señor Narancio — Le he permitido al doctor Herrera una interrupción, esperando que en ella hubiera un cargo.

Señor Presidente—No solamente las ha permitido, sino que las ha pedido.

Señor Narancio — Bueno, continúo con el permiso del señor Presidente.

Carretera de Pando á Mosquitos, en construcción; de Mansavillagra á Sarandí del Yi, en construcción; de Paso de Pache á Florida, en construcción; de Mosquitos á Solís, se acaba de llamar á licitación. Se está haciendo el recargo total del camino á la Barra de Santa Lucía, faltan aún tres kilómetros; se está haciendo el recargo total y supresión de badenes y curvas peligrosos, en el camino á Pando; se halla concluído y á recibir y pagar en parte, el camino de Toledo á la calzada de Guerra; se ha llamado á licitación para las obras de arte y accesos en la carretera á la Estación Las Toscas, y ya se ha licitado el puente sobre el Daymán, en el Paso de las Piedras.

A esas obras que acabo de leer, correspondientes al período 1915-1916, están dedicados los $ 128.527.98 que quedan aún del saldo de la ley de 28 de Diciembre de 1915.

Ahora, el doctor Herrera me habla de un saldo de 50.000 pesos que yo no sé de dónde lo saca.

Señor Herrera — De los propios datos que da—á pesar de sus cuadros deficientes,—la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas!...

Señor Narancio—Yo no sé de dónde lo saca, en absoluto; pero voy á ver si lo encuentro para contestarle al señor diputado.

Sin embargo, por si acaso, y para no embarullar más un asunto tan claro, diré á la Cámara que el Poder Ejecutivo no sólo da cuenta de los 50.000 pesos que dice el señor diputado Herrera, sino que da cuenta de $ 128.527.98...

Señor Herrera—A ver dónde están los datos; muéstremelos!...

Señor Narancio—... así que da cuenta del doble de lo que él piensa.

Señor Herrera—A ver, ¿dónde?...

Señor Narancio—De manera que el señor diputado Herrera está equivocado al afirmar que sólo tiene la mitad, cuando todavía conserva el doble, y por eso es que puede todavía continuar haciendo obras. De lo contrario, el Poder Ejecutivo se habría presentado al Cuerpo Legislativo solicitando nuevos fondos para ello, por cuanto creo—y creo que la Cámara estará de acuerdo conmigo,—que es necesario hacer sacrificios para caminos...

Señor Herrera — Hacer administración es lo que es necesario.

Señor Narancio — ... porque estos sacrificios hechos en estos momentos son la base del futuro del país mismo.

Señor Herrera — Dénos elecciones libres, señor diputado, y el país solo marcha.

Señor Narancio — En momentos como los actuales, de brava crisis de trabajo, de bravísima crisis de trabajo, hay que pensar que la campaña está poblada de muertos de hambre, de obreros que van mendigando...

Un señor diputado — No apoyado.

Señor Narancio — ... y que es necesario, de toda necesidad, que el Gobierno se ocupe de darle trabajo á esa gente, á fin de que puedan encontrar una comida con su labor, ganada con su trabajo, y que no se vean en la triste necesidad de vivir de la limosna pública.

Señor Herrera — Es muy patético el argumento.

Señor Narancio — No es patético, señor diputado, es justiciero, nada más.

El doctor Herrera habla de desbarajustes del Ministerio de Obras Públicas!.. ¡Cualquiera creería que es un nido de comadrejas!... Cuando se ha pedido por la Cámara datos sobre inversión de fondos, han sido presentados claramente...

Señor Herrera — Es claro, no tiene más remedio.

Señor Narancio — ... y no han quedado en pie ni las más leves dudas. Y más de un miembro de la Cámara, y yo en este caso no tengo ningún pudor en presentarme á defender, uno á uno, esos datos, porque mantengo la absoluta convicción de que todos ellos no son más que la repetición de la verdad.

Creo, señor Presidente, que hablar más largamente sobre un asunto tan claramente expresado no es necesario. Sin embargo, vuelvo á repetir mi ofrecimiento: estoy siempre á las órdenes de los señores diputados.

He terminado.

Señor Andreoli — Pero el señor miembro informante de la Comisión de Fomento no ha explicado por qué al Poder Ejecutivo ha invertido 200.000 pesos sin autorización legislativa, que era uno de los puntos que se habían planteado en una de las sesiones anteriores.

Señor Narancio — Voy á contestarle en dos palabras al señor diputado.

He dicho que el 19 de Marzo de 1915 se presentó el Poder Ejecutivo pidiendo autorización á la Cámara por 100.000 pesos.

Señor Andreoli — Eso es.

Señor Narancio — Muy bien la Cámara sancionó estos 100.000 pesos. Pasó el asunto al Senado y éste lo detuvo, no prestándole su sanción. Muy bien: esos 100.000 epsos estaban invertidos en obras, que no eran de vialidad, como pude demostrarlo á la Cámara. Eran obras para las cuales la Cámara no había dado ningún recurso porque había suprimido los 400.000 pesos del Presupuesto General de Gastos.

Señor Andreoli — Pero esos 100.000 pesos están incluídos en este proyecto de ley; forman parte de los 300.000 pesos, cantidad total.

Señor Narancio — Volvió el 19 de Octubre del año pasado á pedir 280.000 pesos, de los cuales 180.000 son el nuevo déficit del ejercicio actual.

Señor Andreoli — Que ya los había invertido!... Pidió autorización cuando ya los había gastado!...

Señor Narancio — Señor diputado: estoy explicando las cosas de una manera clara, y puede comprenderlas perfectamente.

Señor Andreoli — Yo no lo comprendo. Lo que yo comprendo es que el Poder Ejecutivo no puede invertir ni un solo centésimo sin autorización legislativa!...

Señor Narancio — Eso es lirismo puro, señor diputado.

Señor Andreoli — Eso no es lirismo, señor diputado. El Poder Ejecutivo no puede violentar disposiciones expresas de la Constitución!...

Señor Herrera — ¿Para qué votamos presupuestos entonces?

Señor Andreoli — El Poder Ejecutivo no se puede apartar ni una sola línea de la ley de Presupuesto ni de otras leyes especiales sancionadas por el Poder Legislativo.

Señor Ramírez — El Poder Ejecutivo debe con anticipación prever lo que va á ocurrir. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — El Poder Ejecutivo había gastado en obras públicas alrededor de 30 millones de pesos (la cifra exacta no la conozco en este momento). Y bién: ¿Quiere el señor diputado Andreoli que el Poder Ejecutivo deje que se vayan esos 30 millones al demonio?...

Señor Andreoli — No, señor, que pida la autorización correspondiente en su debida oportunidad al Poder Legislativo.

Señor Herrera — Y no seis meses después.

Señor Andreoli — Y no que se pida autorización para gastar 100.000 pesos y se gasten después 300.000!

Señor Narancio — Se presenta el Poder Ejecutivo y dice: señores, he invertido 100.000 pesos para conservación de obras: pide autorización, y el Poder Legislativo detiene tranquilamente la sanción de esa autorización. Vuelve á pedir nueva autorización...

Señor Andreoli—Ya había gasatdo esos fondos cuando solicitó esa segunda autorización.

Señor Narancio—Pero, señor, si los está gastando!

Señor Andreoli—No señor, están gastados ya; aquí en el artículo 1.o está establecido claramente.

Señor Alburquerque—Porque había necesidad de gastarlos para evitar males mayores: para evitar esas pérdidas de millones de pesos, á que se refería el señor diputado Narancio.

Señor Ramírez—Debió pedir autorización á la Cámara.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Todas las obras públicas que se destruyen en el país, tienen como única causa, sencillamente, la incuria de la Cámara.

Señor Andreoli—No, señor. Además, el Poder Ejecutivo debe pedir autorización, anticipadamente. Pidió 100.000 pesos y gastó 300.000!

Señor Narancio—La minoría, conjuntamente con la mayoría, votó tranquilamente, por unanimidad de votos, los 100.000 pesos.

Señor Ramírez—¡Qué tiene que ver eso! Cuando el Poder Ejecutivo quiere, manda el asunto en veinticuatro horas.

Señor Andreoli—Recién vamos á votar la autorización de los 300.000 pesos y ya se los ha gastado!

Señor Narancio—Señor diputado Andreoli: es necesario comprender las cosas cuando uno las repite tantas veces.

Señor Andreoli—Sí, pero las repito interpretando mal las cosas.

Señor Narancio—Vuelvo, pues, á empezar: el 19 de Marzo de 1915 el Poder Ejecutivo pidió autorización para pagar 100.000 pesos invertidos en conservación de obras.

Señor Ramírez—Que ya había invertido.

Señor Andreoli—Y se habían gastado 300.000 pesos!

Señor Narancio — Permítanme, señores diputados, porque de esa manera me van á hacer quedar afónico.

Señor Ramírez—¡Usted no se queda afónico nunca!

Señor Narancio — Cien mil pesos, en Marzo del año pasado, se pidieron para conservación de obras.

Y bien: el Poder Ejecutivo pidió eso; la Cámara, por unanimidad de votos, se los votó; el Senado detuvo el proyecto; era necesario continuar la conservación ó perder las obras.

Señor Ramírez—¡Pero si ya se los había gastado!

Señor Andreoli—Hubiera reiterado el pedido, como lo ha hecho en otras oportunidades.

Señor Narancio—Lo reiteró.

Señor Andreoli—No reiteró nada. Pidió una nueva autorización cuando ya había gastado otra suma importante!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Narancio—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Señores diputados: se ruega que no interrumpan al orador. Tiene la palabra el doctor Narancio.

Señor Narancio—Inmediatamente se entrega al Ministerio de Obras Públicas el cuidado de todas las carreteras de Montevideo; se le encargan los trabajos de superestructura del puerto y se le encargan los trabajos de conservación del fondo de la bahía. Y bien: para hacer todo esto es necesario gastar. No hay autorización legislativa; no hay ningún presupuesto; la autorización no viene y el tiempo pasa...

Señor Andreoli—¡Si no la pide el Poder Ejecutivo!

Señor Alburquerque—Pero está en la obligación la Administración de atender esos servicios.

Señor Narancio—El 19 de Octubre se presentó de nuevo y dijo: señores, he tenido que seguir gastando, he llegado á los 280.000 pesos; autorízenme.

Señor Andreoli—Después de gastados.

Señor Narancio—Estamos, señores diputados, casi en Mayo y todavía ahora discutimos si se le deben dar los 300.000 pesos.

Señor Ponce de León—Yo creo que no se discute eso.

Señor Narancio—Yo creo que el señor diputado Andreoli no tiene razón en hacer la afirmación que hace.

Señor Andreoli—A juicio del señor diputado.

Señor Narancio—El Poder Ejecutivo se ha defendido; ha tomado medidas de urgencia, por así decirlo, ante el peligro que se cernía...

Señor Alburquerque—Esa es la razón fundamental, y para eso no necesita autorización previa.

Señor Andreoli—Debe tomarla con el envío de un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la autorización constitucional.

Señor Narancio—... y esas medidas de urgencia tomadas por el Poder Ejecutivo debían merecer el aplauso de la minoría, como ha recibido el aplauso de todo el país.

Señor Ramírez—Eso es: cuando se viola la Constitución debemos aplaudir! Es el caso del artículo 81 de la Constitución!

Señor Alburquerque—El Poder Ejecutivo está obligado á la conservación de los bienes y debe hacerlo en todo momento.

Señor Ramírez—Y debe someterse á la Constitución, aun cuando los señores diputados digan lo contrario.

Señor Canessa — Completamente de acuerdo, doctor Ramírez.

Señor Herrera—*Me* hubiera interesado, señor Presidente, oir á una persona cuya opinión es muy estimable en todo esto, porque ha dedicado sus aficiones á esta especialización, que es el señor diputado Canessa.

Desearía que él nos dijera algo sobre el asunto.

Señor Canessa—No tengo inconveniente ninguno en satisfacer al doctor Herrera, y tengo la plena seguridad de convencerlo de que está en error.

Señor Herrera—Muy bien. Por eso quería oirlo al señor diputado.

Señor Canessa—Lo que yo desearía es oir antes cuáles son las dudas del doctor Herrera...

Señor Herrera—Ya está exhibida. ¿Le parece poco lo que he dicho?...

Señor Canessa—... que puntualice qué es lo que desea saber, para darle amplias explicaciones sobre las cosas, que por lo visto desconoce, y tengo la seguridad—por tratarse de un distinguido colega, de gran corazón, justo y honesto en su modo de pensar—que reconocerá su error, y será el primero en aplaudir la gestión honrada del Gobierno en el manejo de los dineros públicos.

Señor Herrera—Señor Presidente: acabo de oirle al señor diputado Canessa tantas cosas lindas, que me encuentro un poquito conmovido...

Señor Canessa—El doctor Herrera tendrá á bien manifestar cuáles son sus dudas, puntualizarlas, y yo tendré el mayor gusto en aclararlas.

Señor Herrera—Yo lo voy á hacer con mucho gusto, pero confieso, señor Presidente, que me siento un poco turbado, porque me ha dicho muchas cosas agradables mi distinguido colega y amigo, señor Canessa.

Señor Canessa—Yo no digo nada que no crea merezca el señor diputado. Lo tengo por hombre honesto en su modo de pensar, aunque muchas veces equivocado.

Señor Herrera—Sí, señor diputado: ¡cómo no! y no vacilo en decir que yo cultivo la misma opinión sobre el señor diputado Canessa; pero esto no quita que me ocurra ahora aquello del deudor que, cuando comparece un acreedor y es recibido con una copita de Oporto y se le ofrece, después, una entrada para las carreras, el acreedor queda un poco desarmado...

Señor Canessa—Pero no al extremo de renunciar al cobro de la deuda.

Señor Herrera—No: voy á cobrar la deuda, á pesar de todo; voy á ponerme una piedra en el corazón y he de entrar á esta cuestión diciendo derechamente que no voy á empequeñecer el asunto sosteniendo que la responsabilidad de los desórdenes administrativos que ocurren sea imputable sólo al Ministro de la actualidad ó al de la víspera. Es á todos un poco: á los de la víspera ó antevíspera, porque consintieron el mal; á sus sucesores, porque lo han tolerado y lo han aumentado,—víctimas un poco de la costumbre, que hace tantas cosas malas y tantas cosas buenas,—aunque no en este caso.

Preguntaría al señor diputado Canessa, por ejemplo, lo siguiente. Voy á revolver un poco...

Señor Canessa—Yo agradecería al doctor Herrera que hiciera discurso y no interrogatorio; que señale los puntos que desea conocer, todos de una vez.

Señor Herrera—Pero, ¡caramba! Me parece que sería muy sensato eso...

Señor Canessa—Es mejor y es lo parlamentario.

Señor Herrera — Bueno, sobre tablas, pregunto: ¿con qué autorización se ha creado el puesto para un ciudadano que debe representar al Estado en la explotación del Ferrocarril Pan Americano de Trinidad á Durazno? ¿Con qué autorización *legislativa?*

Señor Canessa—Con la autorización que se dió al Estado para hacer la contratación de ese ferrocarril, porque no es posible autorizarlo á hacer una compra y no autorizarlo á la vez para atender el funcionamiento, cuidado y conservación del mismo objeto cuya compra se autoriza.

Señor Ramírez—Autorización "tácita"!...

Señor Herrera—Señor diputado: á la verdad que si va á hacer las respuestas en una forma tan deficiente como la que acabo de escuchar...

Señor Canessa—Para el doctor Herrera serán deficientes.

Señor Herrera—Ahora le voy á probar mi dicho, señor diputado. ¿Qué tiene que ver, señor Presidente, la autorización para que los Poderes Públicos exploten una línea férrea, con la creación de un puesto ampliamente retribuído y que no figura en el Presupuesto de la Nación? El Gobierno no ha podido hacerlo,—y siempre ocurre lo mismo: la mayoría no se decide á acompañarnos en esta tesis moralizadora, que sería para bien de todos, si triunfara; es decir: que el Poder Ejecutivo no puede crear ningún cargo, aunque sea el de portero del último Juzgado de campaña, sin autorización de las Cámaras, señores diputados!...

Así que el Poder Ejecutivo no ha podido apoyarse para nada en la ley que lo autorizó á explotar ese ferrocarril, para justificar la creación de ese puesto, que existe indebidamente... ¿Quién paga, señor diputado Canessa, esos 150 pesos de sueldo que se están gastando?...

Señor Canessa—La ley misma que autorizó esa explotación.

Señor Herrera—¡Si no hay fondos disponibles, señor diputado! Si el rubro del Ministerio de Obras Públicas no tiene recursos para atender esas obligaciones, que están fuera del Presupuesto! Se está burlando la voluntad de la Cámara, señor Presidente! La Cámara cree que sanciona un Presupuesto; se hace la ilusión, como todos los amores despechados, de que se le lleva un poco el apunte, y resulta, en resumen de cuentas, que se prescinde de ella: que el Poder Ejecutivo hace lo que quiere en el Presupuesto...

Y todavía la mayoría encuentra que nosotros somos poco resignados y muy exigentes cuando murmuramos que eso no está bien hecho!...

El señor diputado Canessa no ha contestado, en absoluto, mi afirmación...

Señor Canessa — Le he contestado perfectamente bien. No es posible, doctor Herrera, que se autorice la compra, por ejemplo, de un buque, para hacer una explotación cualquiera con ese buque, y no se le autorice á la vez...

Señor Ramírez — El Poder Ejecutivo debió pedir la creación de los empleos necesarios.

Señor Canessa — ... la dotación de ese buque, y supongo también que no se puede autorizar al Poder Ejecutivo para hacer la compra del Ferrocarril Panamericano y tener ese ferrocarril dentro de los galpones.

Señor Ramírez — No, señor: que pida los empleos el Poder Ejecutivo.

Señor Herrera — Que pida la creación de los empleos: esa es la forma!...

Señor Canessa — Deben imputarse á la misma ley todos los gastos que su cumplimiento demande. De manera que le he contestado perfectamente bien al señor diputado, y no puede aceptarse en otra forma que la Cámara autorice al Poder Ejecutivo á hacer un negociado semejante y que tácitamente no le diga que debe encargar á alguien para hacer la explotación.

Señor Ramírez — Esa es una atribución legislativa que no puede delegar la Cámara. Las atribuciones del Poder Legislativo no son delegables.

Señor Herrera—¿Para qué sancionaríamos, entonces, planillas y rubros y discutiríamos los salarios más modestos, si el señor diputado sostiene que al votar las

obligaciones administrativas votamos, "implícitamente", el derecho de que el Poder Ejecutivo cree, á su capricho, los empleos?...

Señor Canessa — No el derecho, la obligación del Poder Ejecutivo, porque entonces...

Señor Ramírez — La obligación como se le antoje!

Señor Canessa — ... sí que cabría una interpelación al Poder Ejecutivo, diciéndole: ¿por qué, señor, ha comprado tal cosa...

Señor Andreoli — Porque no se ha utilizado más que para esa cosa.

Señor Canessa — ... y la ha dejado abandonada y no se ha preocupado de hacerla funcionar y producir?

Señor Ramírez — Porque el Poder Ejecutivo no habría cumplido con su deber...

Señor Canessa — Si todas las cosas graves que el doctor Herrera encuentra en este asunto son como las que acaba de manifestar, á la verdad que hay que decir que no existen tales cosas graves y ni siquiera cosas nimias.

Señor Andreoli — Espere el señor diputado, pues el doctor Herrera todavía no ha terminado.

Señor Herrera — Para mí es muy grave. El Poder Ejecutivo no ha podido crear esos puestos. Eso no tiene vuelta: no puede crear ningún cargo!...

Señor Canessa — Según el criterio del señor diputado. Con mi criterio, ha podido perfectamente no crear los cargos, pero sí nombrar esas Comisiones.

Señor Herrera — No, señor!

Señor Canessa — Más: no sólo ha podido, sino que ha debido efectuar esas designaciones.

Señor Herrera — Con venia legislativa.

Señor Ramírez — La Asamblea no puede delegar en nadie esa facultad.

Señor Canessa — Defendiendo los bien entendidos intereses del país.

Señor Herrera — No puede hacerlo sin el permiso parlamentario.

Yo preguntaría al señor diputado Canessa, ya que en esta primera interrogación no he tenido suerte... — (Hilaridad).

... á ver si en la segunda...

Señor Canessa — Juzgado por la parte interesada.

Señor Herrera — Es claro!...

Señor Canessa — Y me supongo que las demás tendrán la misma suerte, si el señor diputado aplica el mismo criterio.

Señor Herrera — Me contentaría con que me fuera tan mal á mí y tan bien al señor diputado como nos acaba de ir en este primer caso enunciado!...

Otra irregularidad: ¿Con qué autorización el Ministerio de Obras Públicas nombró una Comisión para que lo representara en la construcción del ferrocarril Panamericano? ¿Y con qué autorización esa Comisión ha gozado de salario?

Señor Canessa — Yo entiendo que la Comisión nombrada es del personal de la Administración Pública. Entiendo que forman esa Comisión los ingenieros Zúñiga, Ponce y Capurro, tres personas que pertenecen á la Administración del Estado, y que el Estado utiliza sus servicios como tales empleados. Lo del salario, lo desconozco.

Señor Herrera — Perfectamente. Los servicios honorarios ha podido utilizarlos el Poder Ejecutivo, aunque es de muy mal gusto utilizar los servicios de la gente y no pagárselos.

Señor Canessa — ¿En qué quedamos? ¿Hay ó no hay salarios? ¿Duda que los tiene? ¿Tiene la certeza?

Señor Herrera — Lo sostengo!...

¿Con qué derecho se ha dado esos salarios?...

El silencio del colega lo interpreto como corresponde...

Señor Narancio — Si damos por sentado que han percibido salario, se les daría como remuneración extraordinaria, por servicios también extraordinarios.

Señor Herrera—¿Y cómo el Poder Ejecutivo crea cargos extraordinarios? ¿Con qué derecho?...

Señor Narancio—No crea cargos; simplemente ha nombrado una Comisión, y le ha dado á sus miembros, para gastos de locomoción ó para gastos de estadía, una cantidad que el señor diputado no puede calificar de salarios...

Señor Herrera—Se les paga...

Señor Narancio—No, señor diputado. Y la afirmación de salario es un poco denigrante, dada la personalidad de quienes han percibido esa cantidad.

Señor Herrera—¡No empecemos á confundir las cosas con las personas, comprometiendo la seriedad del debate!...

Señor Canessa—Esta es la consecuencia de la forma en que el doctor Herrera lleva el debate, y no es parlamentario el debate así dialogado; exponga sus ideas y ya se le contestará.

Señor Presidente—La Mesa iba á indicar á los señores diputados que está prohibido el debate dialogado por prescripciones reglamentarias; pero como el señor diputado Canessa aceptó el debate en esa forma, la Mesa no tuvo por qué intervenir.

Señor Canessa—La Mesa ha estado muy bien, lo reconozco.

Señor Herrera—¡Yo comprendo la retirada honrosa del señor diputado!...

Señor Canessa—Para atropellar después peor, señor diputado Herrera. ¡Tenga cuidado!

Señor Herrera—Esa actitud, después de haberme salido gallardamente á la lidia, á la verdad que no es la de un Mazzantini parlamentario!...

Señor Narancio—¿Quién es el toro?...

Señor Herrera—Cualquiera de nosotros, señor diputado!...

Pregunto, además: ¿Por qué se nombró una Comisión, señor Presidente, para recibirse de los materiales del ferrocarril Panamericano, fijándoles una asignación de 1.000 pesos?...: ¿Por qué fué á buscarse un extraño para que hiciera esa recepción, cuando está presupuestada la Dirección de Ferrocarriles, que tiene personal competente para realizar esas operaciones?

El Ministerio no ha cumplido con la consigna que debe tener de cuidar los dineros públicos, regalando 1.000 pesos á terceros, sean quienes fueren. Está creada para el objeto correspondiente la Dirección de Ferrocarriles, y á ella debía ocurrirse; más aún: no ha podido prescindirse de ella.

Señor Canessa—Lo que confunde el doctor Herrera es el nombramiento de Comisión con la creación de empleos.

Señor Herrera—¡Ahora le gusta para interrumpirme!...

Señor Canessa—Por eso hace esa argumentación equivocada, porque parte de un concepto equivocado.

Señor Herrera—En la planilla "Dirección de Ferrocarriles" se dice taxativamente: "Un inspector general", "que desempeña las funciones de subdirector, y á cargo de las líneas en construcción". De manera que se han invadido las funciones de ese empleado de la Nación...

Señor Canessa—Y eso por parte del doctor Herrera debiera ser un motivo de aplauso, porque demuestra la seriedad con que el Poder Ejecutivo quiere tratar esas cuestiones, nombrando Comisiones insospechables por su preparación y honestidad, para lo cual está autorizado.

Señor Ramírez—¿Y la Dirección de Ferrocarriles es sospechable?

Señor Canessa—Sería una gran injusticia pensar semejante enormidad; pero aunque basten los elementos con que cuenta la Dirección de Ferrocarriles, es innegable la superioridad de procedimiento, nombrando una Comisión especial que dé la mayor severidad y garantía al acto, y el Poder Ejecutivo está plenamente autorizado para hacer esos nombramientos de Comisiones especiales, y hasta á darles una asignación especial á sus miembros, pues para eso es que tiene los rubros eventuales en todos los Ministerios, con los cuales puede pagar esos servicios extraordinarios.

Señor Ponce de León—Vamos á ver si se recibe ahora de ese ramal!

Señor Herrera — Esos "Eventuales", agotados, ó archiconcluídos, son el eterno recurso para explicar todas las cosas malas que se hacen!...

Señor Canessa—O no agotados; está equivocado el señor diputado Herrera. Le puedo afirmar que el Ministerio de Obras Públicas conserva una parte de eso rubro.

Señor Herrera—... esa Dirección de Ferrocarriles—de la que desdeñosamente habla el señor diputado Canessa—tiene un presupuesto de 23.400 pesos anuales, y, á sus órdenes, una porción de empleados, inspectores, ayudantes, ingenieros de primera y segunda clase, Directores y Subdirectores.

Así, que ha debido usarse de los resortes creados por el Presupuesto. Ha debido encargarse á esa oficina—porque es la suprema autoridad en la materia, porque es la autorizada—de la recepción de esas obras ferroviarias. Lo contrario, ha sido mal hecho.

Pero, señor Presidente, dejando un poco los casos así concretos, tan evidentes que se alcanzan con munición patera, no más...

Señor Canessa—Pero sin pólvora.

Señor Herrera—No necesita, señor diputado; á pedradas basta...

Señor Canessa—Sin pólvora no penetra; le falta la pólvora; la munición es patera, pero le falta la pólvora.

Señor Herrera—Caramba, señor diputado! ¿No penetran esos chumbos?...

¡Estará blindado!...

El artículo 5.o de la ley de Presupuesto autoriza á hacer trasposiciones en los rubros de gastos.

Este artículo, como se sabe, ha adquirido una elasticidad que burla la voluntad controladora del Cuerpo Legislativo. Sin embargo, está sancionado así y, con los más perniciosos frutos para la marcha administrativa, está en vigencia.

El Ministerio de Obras Públicas lo aplica como una doctrina establecida.

Y bien: los únicos Ministerios, señor Presidente, que no pueden hacer uso de ese artículo son, precisamente, el de Obras Públicas y el de Instrucción Pública, pues la ley de Presupuesto hace salvedad expresa diciendo: "Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Instrucción Pública y de Obras Públicas deberán destinarse exclusivamente á sus fines."

Pues bien. Ratificando mi afirmación de hoy, insistiendo en que se malversan fondos—porque es malversación el invertir fondos destinados á una cosa, y sin autorización, en otra cosa...

Señor Canessa — ¿Cuál sería el caso concreto, doctor Herrera?

Señor Herrera—El caso actual...

En el Ministerio de Obras Públicas es una vieja doctrina—que puede ser que se corrija ahora después de esta saludable guerrilla—la de disponer de todos los rubros, aplicándolos á capricho; dar órdenes de pago sin consultar para nada á la Contaduría de ese Ministerio...

Señor Canessa—Pero para obras públicas.

Señor Herrera—Para todo!...

Señor Canessa—Dentro de Obras Públicas. Luego, eso está perfectamente bien hecho.

Señor Alburquerque—Eso no es mal-

versar fondos; es un término completamente mal aplicado.

Señor Herrera—Si á mí se me da un fondo con la consigna explícita de que, como subordinado, he de invertirlo en tal objetivo, y yo, por mi cuenta, faltando á la orden recibida, lo invierto en otra cosa, esa es, sencillamente, malversación de fondos!...

Señor Alburquerque — No es malversación de fondos.

Señor Ramírez—Eso es malversar, precisamente.

Señor Canessa—Pero, ¿el doctor Herrera qué entiende por aplicación de dineros á obras públicas?

Señor Alburquerque—Será no invertirlos con arreglo al destino que se le ha impuesto, pero eso nunca puede llamarse malversación. La malversación lleva implícito un algo semejante á intención delictuosa, una mala fe.

Señor Ramírez—Si eso es malversar, señor diputado!

Señor Herrera—No hay implícito que valga, señor diputado,—y aquí volvemos á esa palabra tan agradable para algunos colegas de que, "implícitamente", el Cuerpo Legislativo ha querido decir esto ó aquello. No, señor: aquí hemos legislado con toda claridad.

Hemos dicho: el Presupuesto es éste; el Poder Ejecutivo que lo sometió á nuestra consideración, que lo ha hinchado en armonía con sus necesidades y sus caprichos, debe de regir su giro por ese Presupuesto!

Señor Alburquerque — Pero lo emplea dentro y para beneficio de la misma Administración: no lo emplea para otros usos distintos, sino que lo emplea en utilidad de los mismos bienes de la Administración.

Señor Herrera—Pero yo le pregunto al señor diputado Alburquerque—que entra de suplente, á tiempo, del señor diputado Canessa!...— si no ha oído lo manifestado recién, en cuanto á que la ley de Presupuesto, taxativamente, establece—y esto no es "implícito"—que los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública no podrán hacer trasposiciones de rubros!...

Señor Infantozzi—Pero de un Ministerio á otro.

Señor Herrera—No señor, de un rubro á otro....

Señor Alburquerque — Pero hacer trasposiciones dentro de la Administración, no significa malversación, pues no hay mala fe en ello.

Señor Ramírez — Es malversar los fondos públicos.

Señor Alburquerque — Malversación significa proceder con mala fe, lo que no sucede en los casos que expone el doctor Herrera.

Señor Herrera — Pero es burlar la voluntad del mandatario, que somos nosotros...

Señor Ponce de León — Malversar se puede hasta los fondos propios.

Señor Ramírez — Claro! Los fondos propios pueden ser malversados.

Señor Herrera — Claro, por supuesto!

Señor Canessa — Y eso es lo que no hay, precisamente, aquí, no hay tal gasto mal hecho, sino que todo está perfectamente bien hecho.

Señor Herrera—Yo le puedo decir al señor diputado Canessa que se ha dispuesto de fondos tan importantes é inviolables, como debían de ser los fondos para edificios escolares; se ha dispuesto, también, de los fondos para cuarteles, cuando la voluntad explícita de la ley ha sido que no se toquen, porque ha querido que no ocurra con ellos lo mismo que ha pasado con el Correo, que apenas junta cuatro vintenes de rentas, el Poder Ejecutivo se la quita, faltando á la ley!...

Señor Alburquerque — Pero es invertido dentro de la Administración misma.

Señor Herrera — Si no ha habido autorización legislativa, no lo ha hecho en forma, sino que lo ha hecho mal!...

El Ministerio de Obras Públicas es uno de los más importantes en cuanto al movimiento de fondos.

Bien: me permito afirmar que la forma en que efectúa sus pagos este Ministerio por trabajos de carreteras, es de las más defectuosas, y merece un vivo reproche de los Poderes Públicos.

Tiene el Ministerio de Obras Públicas su Contaduría con un cuerpo de empleados competentes.

¿Qué presumiríamos todos que debe hacerse, que se hace para efectuar pagos por cientos de miles de pesos invertidos en carreteras y otras obras públicas?... Pues que llegan las planillas con los nombres y apellidos, cuidadosamente fiscalizados, de los empleados públicos que están en esa rama de la Administración; que ellas se entregan á la Contaduría; que la Contaduría las coteja con sus propios cuadros é informes, y que después de un serio estudio de esas planillas se efectúa el pago por empleados del propio Ministerio de Obras Públicas: por los pagadores volantes que tiene especialmente para ese objeto y presupuestados.

Eso es lo que ha querido la ley, en absoluto. Pues esto no se hace: en el Ministerio de Obras Públicas continuamente se están haciendo pagos por cantidades fabulosas, — dadas nuestras fuerzas económicas, — estando simplemente á la versión de los encargados de las obras, de esas carreteras.

Señor Canessa — De los contratistas, y así hay que hacerlo, señor diputado. Los contratistas reciben el presupuesto general de su trabajo y lo distribuyen, lo liquidan entre sus jornaleros. El Gobierno no tiene por qué intervenir en esos pagos, sino que paga á los contratistas y nada más.

Señor Herrera — Yo no me refiero á los contratistas, me refiero á las cuadrillas oficiales que trabajan por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, que en vez de ser pagadas de presente, como debía hacerse y como es elemental que se haga en todas partes, se las paga, estando, simplemente, á las cifras enormes que podrán ser exactas, — yo no quiero injuriar á nadie, — que llegan individualizadas al Ministerio de Obras Públicas. Entonces la Contaduría resulta enteramente platónica, inútil!...

Señor Canessa — El señor diputado Herrera está equivocado. El pago que hace la Administración á sus obreros es normal y por planilla, liquidándose á cada uno individualmente el jornal ó jornales que tuvieran. Eso hace con la intervención de ingenieros directores y capataces la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas; no sé á qué quiere referirse el señor diputado Herrera cuando desconoce que hay estas planillas y formularios expresamente impresos por el Ministerio para tal objeto.

Señor Narancio — Y que van á la Contaduría de la Nación con la firma de cada uno de los obreros.

Señor Herrera — Ya que al colega le cuesta comprender eso, me obliga, para convencerlo, á leer este cuadro, á ver si es más feliz que mis asertos. Aperciba se cómo se mueven los fondos de ese Ministerio, sin hacerse las cosas como elementalmente deberían hacerse en todos los casos.

Se han pagado el 16 de Diciembre de 1915 $ 1.049.80 á un técnico del Ministerio que ha ido por los pagos; en Diciembre 17, $ 2.116.79; en Enero de 1916, $ 12.067.29; en Febrero 7, $ 14.088.50; en Marzo 14, $ 6.836.15; en Marzo 27, $ 2.278.71; en Abril 5, $ 1.919.80; en Abril 8, $ 17.134.02. Total: $ 57.491.06.

Estas entregas, hechas hace más de seis meses y en forma escalonada, todavía no están documentadas!... Se han entregado en el Ministerio de Obras Públicas á empleados de esa repartición,—cuyos cometidos son técnicos y nunca de pagadores,—y hasta la fecha no están en la Contaduría los comprobantes de esas inversiones!...

No es posible que la Administración marche bien cuando así se relajan los servicios al extremo de pasarse seis meses sin rendirse cuentas de millares y millares de pesos invertidos.

Señor Canessa—Yo desconozco el hecho que manifiesta el doctor Herrera; pero como es una cuestión de hecho, puede averiguarse de inmediato.

Tengo la plena seguridad de que se va á justificar hasta el último centésimo de esas partidas á que se refiere el señor diputado; las cuentas que se pueden publicar, no pueden ser en otra forma que en la que lo ha hecho la Cámara en este momento. No sé qué clase de cuentas pueden ser publicadas para el alcance de todo el mundo en otra forma. Es imposible poner otra cosa que no sea en los rubros generales; pero yo creo que basta y es suficiente poner rubros generales, para que un criterio excepcional, como es el del doctor Martínez, por ejemplo, se dé cuenta inmediatamente de la inversión de esos fondos, y si ella es buena ó mala.

Señor Herrera — Ya veo que viene á buscar ayuda á nuestras filas; se la vamos á prestar todavía...

Señor Canessa—Yo no busco otra ayuda que no sea una ayuda de ley.

Señor Herrera—Una cuarta para sacarlo del peludo!...

Señor Canessa — Precisamente una de mis pocas virtudes es la sinceridad; y como creo que en este caso está profundamente equivocado el doctor Herrera, y que es injusto al hablar de malversación de fondos, me atrevo á decir que tengo la esperanza de convencerlo de su error, que lo conduce á formular inculpaciones gratuitas.

Señor Herrera—Señores diputados: ya he dicho categóricamente,—porque así es castizo y porque así lo entiende quien sabe español,—lo que significa malversación de fondos...

Señor Canessa—Dichoso país aquel en que no se haga más argumento, para demostrar la malversación de fondos públicos, que el haber nombrado una Comisión para que verifique la entrega de un negociado de suma importancia como es el Panamericano, feliz el país aquel que nombra una delegación de ingenieros de competencia reconocida y de honestidad más reconocida aún, para verificar los contratos que el Estado ha hecho con terceros. Más que feliz, doctor Herrera; y si no encuentra para esta discusión más que esos argumentos, desde ya puede decirse que la derrota del doctor Herrera es plena y la demuestran sus mismos argumentos.

Señor Herrera—Bien, señor Presidente: ya que el señor diputado Canessa me obliga, voy á pedir á la Secretaría que lea "esto" que paso á la Mesa, para que se aprecien los sibaritismos que se gastan en el Ministerio de Obras Públicas, y la inversión de los fondos públicos gastados por centenares, en los paseos, que se anuncian en la prensa como de inspección científica, y que son de jarana y de diversión... Pido á la Secretaría que se lea este documento de uno de los últimos viajes hechos por el vapor "Oyarvide", y se vea la carga y aparatos que llevaba en sus bodegas ese buque de la Nación (en una excursión científica de las tantas que se han hecho,—y el caso se va repitiendo por docenas.)—Pido que se lea.

Es un viaje hecho por el vapor "Oyar-

vide", el 31 de Diciembre de 1915, festejando el fin de año.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"C|o número 431, de $ 297.55. Por provisiones suministradas á dicho vapor:

Montevideo, Diciembre 31 de 1915.

Vapor "Oyarvide" á Hijos de Guillermo Vanrell

		DEBE
1915 Diciembre 31		
4 cajones champagne Luis Roederer	$	136.00
4 ídem vinos Chambertin	"	88.00
12 latas salchichas Oxford	"	7.70
12 ídem langostas Kemp Star	"	12.00
50 cigarros Sportman	"	16.00
6 botellas coñac Fine Champan	"	12.00
6 botellas vermouth	"	5.45
12 latas dulce inglés surtido	"	5.40
3 botellas Chartreuse	"	6.60
12 latas sardinas Rostal	"	8.40
	$	297.55

Recibí el importe, por Hijos de Guillermo Vanrell,

J. Roca."

Señor Canessa — A mí me admira que la Cámara escuche seriamente una lectura semejante.

Señor Rodríguez Larreta — No la ha escuchado seriamente!...

Señor Canessa — Tiene que producir el ridículo, completamente, en cualquier país del mundo.

Señor Herrera — El ridículo mata; señor diputado, á una Administración!...

Señor Canessa — ¿Dónde está la malversación de fondos en un país que maneja millones de pesos, al presentar una cuenta de unas decenas de pesos?

Señor Herrera — ¿Con qué autorización, señor diputado?

Señor Canessa — ¿Dónde están esas acusaciones, doctor Herrera?

¡Puro humo, y nada más que humo!

Señor Herrera — ¡Cómo no!... Yo considero procesal eso de que se esté castigando á los pobres pulperos con rudas patentes y se estén gastando ahí, en... —no quiero calificar eso,—cientos y cientos de pesos de los fondos administrativos destinados á otros fines!...

¿Con qué derecho se hace?...

Señor Canessa — ¡Qué seriedad puede tener esto, señor Presidente!

Señor Herrera — Si el Presidente de la República, si los diputados, si los Ministros quieren pagarse el gusto de festejar el año que va á entrar, están en pleno derecho de hacerlo, pero pagándoselo de su bolsillo!... — (Muestras de aprobación en la barra).

Señor Canessa — El doctor Herrera no ha estado feliz esta vez.

Señor Herrera — Señor diputado: moralizando y con aplauso general, hace muchos años, una de las Cámaras buenas que ha habido en el país corrigió el abuso bucólico que se cometía en antesalas y, precisamente, respetando esas severidades, pequeñas en apariencia pero grandes como síntoma, ante la opinión pública, es que los diputados en la actualidad sólo disfrutan de unas inocentes galletitas y limonada..., y es así cómo debe ser!... El Estado nos paga á todos excesivamente, ampliamente; tenemos nuestras casas si nos apura el apetito; no tenemos por qué estar viviendo á costillas del Estado. Lo contrario es un abuso, una grave indelicadeza que debe corregirse, en vez de extenderse, como ahora ocurre...

Señor Canessa — Todo una proclama al país pretende hacer el doctor Herrera! Pero, seriamente, en el extranjero debe comentarse estos hechos en favor de la Administración.

Cuando un partido no encuentra para hacer oposición más que estas minucias, es porque en realidad el Gobierno es superior, es un gran Gobierno! — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Esas son palabras!...

Señor Narancio — Apoyado: palabras y hechos.

Señor Ramírez — Y el Gobierno que está faltando á la Constitución todos los días y gastando lo que no puede gastar es un Gobierno que está fuera de la ley.

Señor Canessa — Palabras y hechos. Toda la gente sensata, al oir los grandes cargos del doctor Herrera, tiene que reirse á mandíbula batiente. ¿Dónde están los grandes robos, señor?... En el nombramiento de un empleado, que está perfectamente justificado, porque está defendiendo bien los intereses del país, que se ha nombrado para que controle y verifique el negociado que ha autorizado la Cámara!

Señor Ramírez—Faltando á la Constitución.

Señor Herrera—Violando la Constitución...

Señor Canessa—No, señor; porque he demostrado que el Poder Ejecutivo lo ha podido hacer, puede nombrar en comisión.

Señor Ramírez—No ha demostrado nada; y, además, no tengo más que citarle el escándalo del funcionamiento de los autobuses, sin la menor autorización legislativa.

Señor Canessa—No tiene razón el doctor Ramírez en este caso: el Poder Ejecutivo ha podido nombrar ese empleado á que se refería el doctor Herrera; no crear un empleo, porque no lo ha hecho...

Señor Ramírez—¿Y qué ha hecho?

Señor Canessa—... ha nombrado un delegado; ha ocupado los servicios de un delegado para una acción especial y está autorizado para ello, porque tiene eventuales dentro de su Ministerio, y con eso puede costear esa Comisión especial. No es una creación de empleo: es una Comisión; los Presupuestos no se votan todos los días y es por eso que la Cámara da al Poder Ejecutivo el derecho de utilizar dinero por eventuales.

Señor Ramírez—Ya lo creo: no se votan nunca!

Señor Herrera—Hace mucho rato que no se votan!...

Señor Ramírez—Los eventuales no son para crear cargos públicos.

Señor Andreoli — Corresponde que se lea el artículo constitucional, señor Presidente.

Señor Canessa—No son empleos, señor diputado: son Comisiones asesoras y nada más.

Señor Herrera—No puedo creerlo, señor diputado. Aquí no estamos para hacerle el gusto al Poder Ejecutivo...

Señor Narancio—El doctor Herrera puede asesorarse con las personas que crea más conveniente, en cualquier momento.

Señor Canessa—Si ese es un cargo, no hay absolutamente nada que justificar.

Señor Herrera—Lo que yo digo, señor Presidente y señores diputados, es que en tiempos de vida más austera...

Señor Canessa—La defensa de los intereses del país obliga al Estado á hacer todo lo escrupuloso que sea necesario en la celebración de los contratos y en la ejecución de los mismos, en defensa de los intereses del país ha nombrado esas Comisiones, y ello merece aplauso.

Señor Herrera—¡Se toma champagne! —(Murmullos).

Señor Canessa—Haga el favor, doctor Herrera! ¡Es indigno de un hombre como usted fijarse en esas miserias...

Señor Herrera—No, señor: yo me pongo en absoluto en la verdad.

Señor Canessa—¡Medir á la Nación por un cajón de champagne!

Señor Herrera—Es sintomático de una época, eso... Se está tirando tierra á los ojos,—que resulta pimienta,—del buen pueblo, haciéndole creer que se cuidan sus intereses...

Señor Canessa—No, señor; no se tira nada. ¡Ojalá todos los Gobiernos sigan una norma de conducta igual!—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! No se puede continuar el debate en forma dialogada. Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Señor Presidente: estoy satisfecho, porque lo veo tan enojado al señor diputado Canessa que me parece que tengo toda la razón!...

Señor Canessa — Está equivocado el doctor Herrera. Tengo la virtud de no estar enojado, aun cuando lo parezca.

Señor Herrera — Esa es sonrisa pegada con alfileres... Yo sé que por adentro anda la procesión!...

Señor Canessa — No es para tanto, doctor Herrera.

Señor Herrera — Se están autorizando, señor Presidente, pagos irregulares; se entregan cantidades hasta de 80.000 pesos á empleados técnicos del Ministerio que no tienen que intervenir para nada en los pagos...

Señor Canessa — ¡Las exageraciones del doctor Herrera! Habló de una partida de 4.000 pesos y ahora habla de partidas de 80.000 pesos entregados por el Ministerio de Obras Públicas. ¡Las mismas exageraciones de toda la vida! Ya hace sumar 80.000 pesos!

Señor Herrera — Es que el señor diputado Canessa parece que fuera un "gurupí" que yo tuviera enfrente para que me hiciera el juego, porque precisamente me obliga ahora á dar cuenta de otros pagos que se han hecho impropiamente: en Octubre de 1915, $ 138.940, 2.500, 37.137. Total: 250.000 pesos gastados.

Señor Canessa — En pagos, muy bien. Se han gastado más de dos millones y medio en cinco años, y se han gastado bien.

Señor Herrera — Pero entonces, ¿por qué dice que yo hablo de 4.000 pesos sólo?... Ahí tiene 250.000!...

Señor Narancio—Esos son otros gastos perfectamente controlados, señor diputado Herrera, que nada tienen que ver con su referencia á entregas hechas por el Ministerio á su personal.

Señor Herrera — Pero el señor diputado Canessa me sostenía que yo argumentaba con una partida, y yo le traigo las que necesite. Muchas!...

Señor Canessa — El doctor Herrera está en plena derrota. Sus grandes argumentos no han aparecido. Se ha referido á dos insignificancias, — para mí, al menos, tomando las cosas con el criterio como deben tomarse, con criterio elevado: la compra de un cajón de champagne y el nombramiento de una Comisión que defienda los intereses del Estado. Esa es toda la argumentación del doctor Herrera!

Señor Herrera — Es una vergüenza que se compre con los dineros del pueblo...

Señor Canessa — Esa es toda la argumentación del doctor Herrera: munición patera, pero sin pólvora. — (Murmullos).

Señor Herrera — Están persiguiendo á los pobres pulperos de las orillas por contribuciones para gastársela en champagne, Chambertin...

Señor Ramírez — Y salchichas. — (Hilaridad).

Señor Herrera — ... y en salchicha. Lo que yo sé, que en tiempos de Joaquín Suárez, de Bernardo Berro y de Giró no había paseos marítimos, ni había champagne pago por el Estado...

Señor Narancio — Porque no había salchicha: comían ratas. Y hoy, las cosas han cambiado.

Señor Herrera — Así que es un síntoma desastroso... Hace mal de tomarlo en broma el señor diputado. ¡Los bizantinismos!...

Señor Canessa — Palabras! Palabras! Palabras!

Señor Herrera — ... y hay que romper esa mistificación, de que se están realizando paseos ministeriales por el Río de la Plata, en defensa de los intereses públicos. No, señor: es para comer bien y para pasearse!...

Señor Infantozzi — No apoyado.

Señor Herrera — Comprendo ese "no apoyado": no ha estado en ningún paseo el señor diputado!

Señor Narancio — El señor diputado Herrera ha concurrido á algún paseo presidencial donde se han disfrutado ciertos placeres sibaríticos.

Señor Herrera — Permítame; sino, no puedo terminar!...

Yo, no solamente critico la dirección del Ministerio á que aludimos.

El Ministro de Obras Públicas — olvidó su nombre — no me interesa para la cuestión...

Señor Narancio — ¡Parece que sí!

Señor Herrera — ¡Qué me importa, señor diputado! No voy á dejar de cumplir mi deber parlamentario por simpatía á Juan ó á Pedro!... Esas son compadradas, indignas de una Cámara que se respeta!

Ningún Ministro puede autorizar gastos en la forma ilegítima, indebida, en que se ha hecho.

Categóricamente dice la Constitución que "los Ministros serán responsables de los decretos ú órdenes que firmen"; y esas órdenes de pago que ha firmado el Ministro de Obras Públicas lo ha hecho violando el artículo 5.o de la ley de Presupuesto que le prohibe categóricamente disponer de fondos que no sean para cada rubro: dentro de la misma ley!...

Señor Narancio — Está equivocado, no dice eso el artículo 5.o de la ley de Presupuesto. ¿Quiere hacer el obsequio de leerlo?

Señor Herrera — Muy bien: voy á tener que leerlo, señor diputado. Ya esto no es discurso, pero, en fin, seguiré así para satisfacer al señor diputado.

"Artículo 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios que constan en el Presupuesto, podrán hacerse las transposiciones necesarias para la mejor administración dentro de los rubros para gastos y de otros cuya inversión no se haya efectuado total ó parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General al rendir cuentas el Poder Ejecutivo", de acuerdo con el artículo tantos de la Constitución.

"Sin embargo...

Señor Narancio—¡Bravo!... "Sin embargo"...

Señor Herrera—"Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Instrucción Pública y de Obras Públicas deben destinarse exclusivamente á sus fines."

Señor Narancio — Pero, ¡por favor! ahí lo tiene. Está claro! ¿Qué quiere decir eso?...

Que el señor diputado Herrera ha leído la ley y no la ha comprendido. Lo que quiere decir es que el Poder Ejecutivo puede hacer transposiciones de rubros de Ministerio á Ministerio dentro de los gastos; pero que en cuanto al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Instrucción Pública, no puede hacer esas transposiciones sino dentro del mismo Ministerio, dentro de Obras Públicas ó de Instrucción Pública.

Señor Canessa — Lo que quiere decir que el doctor Herrera ha leído mal.

Señor Narancio — Lamento que no se halle presente el doctor Mora Magariños, Presidente eterno de la Comisión de Presupuesto, para que le explicara al doctor Herrera...

Señor Herrera — La explicación va á ser muy morosa, señor diputado...

Lo único admisible y claro es esto: ¿cuál ha sido la intención de la ley?...

Señor Canessa — Confiese el doctor Herrera que había leído mal.

Señor Narancio — Yo creo que debía confesar el señor diputado Herrera que se ha equivocado esta vez!

Señor Canessa — Debe confesar que se ha equivocado.

Señor Herrera — Bueno; confiese el doctor Narancio, á la par, que eso del champagne es una vergüenza!...

Señor Narancio—Estamos de acuerdo. Sin embargo, creo que es un vino natural.

Señor Herrera — Yo, por la vergüenza confesada, cedo, nada más que de un puntito, al señor diputado.

He leído con cuidado, es como digo, y la defensa exagerada de los señores diputados nos lleva á este sofisma...

Señor Narancio—¡Sofisma!...

Señor Herrera—Es un sofisma, articulado con la mejor intención, señor diputado...

Señor Narancio — ¡Pero, señor diputado!

Señor Herrera — El artículo 5.o establece...

Señor Canessa—¡Cómo se ríe el doctor Ramírez!

Señor Narancio—¿Por qué no le echa esta vez al señor diputado una cuartita el doctor Ramírez, que ha estado de cuarteador en otros casos?

Señor Ramírez — Cuando quieren que hable, es cuando no quiero hablar.

Señor Narancio—¡Oh! ya sabemos por qué no quiere hablar.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador, porque en esa forma dialogada no se puede llevar el debate. Así no vamos á llegar á ninguna solución.

Señor Herrera—La culpa no es mía; es del señor diputado Narancio que, como hace de procurador del Gobierno, me lleva á donde no quiero ir...

La voluntad legislativa ha sido clara. Los fondos de Instrucción Pública votados para edificios escolares no se pueden tocar, no se puede disponer de ellos en un solo centésimo para otro destino. Esa es la intención clarísima de la ley...

Señor Canessa—Fuera del Ministerio, doctor Herrera.

Señor Herrera—No se puede seguir, entonces!

.... y al establecerse así, se han hecho las cosas como deben hacerse, porque tanto daría autorizar que se puedan llevar á otros Ministerios esos fondos como que se pueden gastar en carreteras!...

Lo que el legislador no ha querido es que se inviertan fondos en fines que no sean los determinados por la ley.

Yo creo que el Ministro de Obras Públicas no cumple con su deber autorizando esos pagos y haciendo imposible, como en el caso ocurrente, la contabilidad regular de su Ministerio. Haciendo las cosas irregularmente, como se hacen, la Oficina de Contabilidad no desempeña absolutamente ningún papel. Entrega centenares de miles de pesos á los empleados técnicos del Ministerio que hacen sus pagos, que no deben hacer, en campaña, y que á los dos, tres ó seis meses caen con un montón de papeles, diciendo: "Aquí están los comprobantes de la inversión"!...

Así entendida, la Contaduría del Ministerio es completamente inútil, porque asiste al final de una operación en la que no ha intervenido eficazmente para nada, en cuyos preliminares debió intervenir, visando esos pagos.

¿Qué hace la Contaduría de Obras Públicas, entonces?... Manda ese montón de papeles muertos, que no dicen nada, á la Contaduría General, á donde nos remite la travesura de algunos colegas, que nos invitan á que vayamos á revolver aquello...

Señor Canessa—La travesura, no. Es un término inapropiado, señor diputado, para el caso.

Señor Herrera—Bueno, lo retiro, entonces.

Voy más lejos. Creo que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas debería resistirse á efectuar estos pagos, porque incurren en grave responsabilidad los empleados de esa oficina. Lo que hay es que esos empleados son gatos escaldados que huyen del agua fría. Saben la suerte desesperada que le alcanza al empleado que se permite ser independiente en sus actitudes: que tarde ó temprano la paga!...

Señor Canessa—No es verdad!

Señor Herrera—De manera que sería inútil exigir á esos funcionarios que se resistieran á las órdenes irregulares que reciben de sus superiores.

Pero ellos deberían recoger como ejemplo la actitud de un distinguido compatriota que acaba de dar una lección de moral administrativa,—pasada desapercibida no sé por qué,—que no ha sido dada á la publicidad, en otra repartición del Estado. Me refiero al distinguido ciudadano don Carlos Stewart, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, á quien con la mayor buena fe,—no tengo por qué acumular sombras gratuitas,—se le ordenó que la recepción de fondos por Contribución Inmobiliaria la hiciera en proporciones tales ó cuales, de níquel, de plata y de oro, y como existía un decreto clarísimo del Ministro señor Cosio, que establecía otra proporción menos beneficiosa para la Caja del Estado, el señor Stewart, demostrando un valor moral que tal vez no lo han demostrado tanto los hombres que han afrontado el peligro físico, con una actitud que le hace honor y que merece un ascenso,—el señor Stewart se negó categóricamente á hacer ese pago. Fué amenazado, y se mantuvo en su resolución. Yo tuve el gusto de entrevistarme con este empleado, prometiéndole defenderlo en Cámara, en caso de que se extremasen con él los procederes; pero quizás un artículo que ha tiempo publicó en su valiente diario el doctor Ramírez, quizás la cordura detuvo la represalia contra este digno empleado, y el señor Stewart, hasta para honor de este Gobierno, continúa como un empleado de la Oficina de Impuestos Directos.

Señor Canessa—Y continuará.

Señor Herrera—Someto desde esta tribuna, tanto á los empleados de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, como á todos los empleados de la Nación, este bellísimo ejemplo de carácter y de honestidad, y los invito, por lo tanto, á seguirlo, á secundarlo á ese ciudadano en su benéfico y saludable ejemplo de corrección y de altivez, y á no cumplir las órdenes de pago, fírmelas quien las firme, aunque sea el propio Presidente de la República, que no estén de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

He dicho.

Señor Canessa—Eso es general en esta Administración.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados. Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee lo siguiente):

«ORDEN DEL DÍA:

En discusión general y particular:

1.o Empréstitos de las Intendencias y Jefaturas Departamentales con el Banco de la República.
2.o Ley Electoral de Convención Nacional Constituyente y de Registro Cívico Permanente. (Ampliaciones á las leyes vigentes):

Continuar la discusión particular:

3.o Refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas.
4.o Proyecto de ley sobre Prenda Agraria.
5.o Pensiones á la vejez.

En discusión general:

6.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito mercantil.
7.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.
8.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.
9.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.
10. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).
11. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.
12. Gastos de importación de materiales industriales.
13. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.
14. Reglamentación de la profesión de perito calígrafo.

En particular:

15. Organización de la enseñanza industrial.
16. Inembargabilidad del seguro popular.

En general:

17. Pavimentación de calles en Punta del Este.
18. Ampliaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.
19. Creación y presupuesto de la Escuela Naval.
20. Presupuesto para la Escuela Militar."

Señor Alburquerque—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora, á fin de terminar este asunto en debate, en virtud de que acabo de ver por la lectura de la orden del día para la sesión próxima que este asunto viene á quedar colocado en tercer término después de las prelaciones votadas, entre las cuales se encuentran algunos asuntos que nos van á absorber con toda seguridad toda la sesión. Por consiguiente, habría necesidad de que este asunto fuera terminado hoy.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais—Yo no voy á votar la moción del señor Alburqueque porque precisamente la intención nuestra es que un asunto de esta importancia se sancione hoy; pero si se discute sobre cosas que no tiene nada que ver con el asunto, si se sale de la cuestión y siempre parece que se estuviera dentro de ella, es venir inútilmente á esperar que se sancione un asunto, y en ese tren, la media hora va á ser escasa.

Señor Alburqueque—Votamos otra media hora de prórroga.

Señor Presidente—No hay número.

Señor Narancio—En el local hay número.

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Abril de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Mayo próximo ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1783-v.my.15.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de papel de obra, ilustración, hilo, medio hilo y color y 15.000 sobres de color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 4 de Mayo próximo á las 15, ante los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1782-v.my.4.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 del corriente á las 16 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o. 1704-v.ab.27.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912 para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo por decreto fecha 29 de Diciembre de 1915 la expropiación de todas las parcelas de terreno y edificios situados en la manzana comprendida entre las calles Santa Fe, General Luna, Jujuy y Mendoza, de esta ciudad, y dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones, se cita por el término de ocho días á los señores Vicente Carrara, propietario de los inmuebles frente á las calles General Luna números 1051 y 1055 y frente á la calle Jujuy número 2511; Pedro Gandolfo, propietario del inmueble calle General Luna número 1057, esquina Jujuy número 2501; Sara C. de Sosa Díaz, propietaria del inmueble calle Jujuy números 2517 y 2519; Enrique Calvayrac, propietario del inmueble calle Jujuy números 2527, 2529 y 2531; Luis Crovetto, propietario del inmueble calle Santa Fe números 1042 y 1048, esquina Jujuy; Agustín Piantelli, propietario de los inmuebles calle Santa Fe número 2541 y Jujuy números 1028 y 1036; Manuel L. Bossio, propietario del inmueble frente á la calle Mendoza números 2522 y 2524, para que comparezcan por sí ó por representantes á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que consideren del caso, haciéndoseles presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á disposición en la misma oficina. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o.

Horas de Oficina: de 9 á 12 y de 14 á 17. 1738-v.ab.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3501

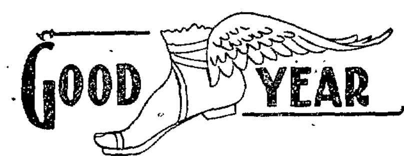


Con fecha 24 de Abril de 1916, los señores J. R. Trabal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1777-v.my.13.

ACTA N.o 3500



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1776-v.my.13.

ACTA N.o 3511

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SEDOBROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1790-v.my.13.

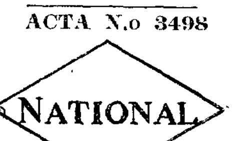
ACTA N.o 3512

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LAROSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.my.13.

ACTA N.o 3498



Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Ammonia Company, de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1788-v.my.13.

ACTA N.o 3499



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Juan Baierio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.my.13.

ACTA N.o 3497

C-H

Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Cutler-Hammer Manufacturing Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"C - H"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1774-v.my.12.

ACTA N.o 3496

Con fecha 15 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, con excepciones. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1766-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3488

Con fecha 8 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Agustín S. Bianchi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL EXTERMINADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 1709-v.my.3.

ACTA N.o 3483



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Troy Laundry Comp., Etd., de Troy, Nueva York y Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TROY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a.—Montevideo, Abril 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1717-v.my.4.

ACTA N.o 3482

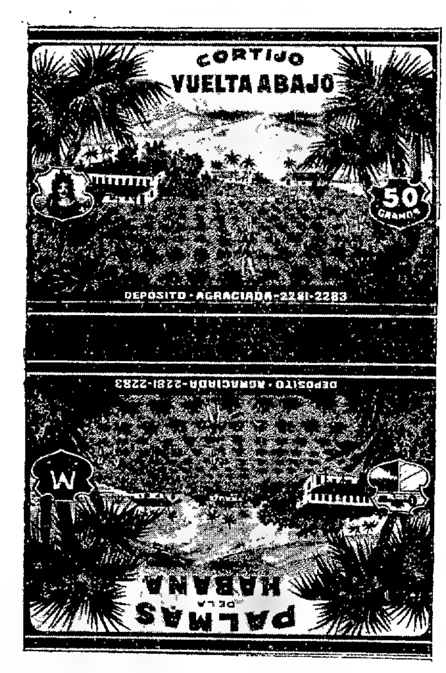


Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodyear Tire and Rubber Company, de Ahron, Senmmit, Conuty, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NEOLIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 6, clases 10.a, 32.a y 53.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1705-v.my.2.

ACTA N.o 3478

Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Electric Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ALL - NITE - LITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1696-v.ab.29.

ACTA N.o 3486



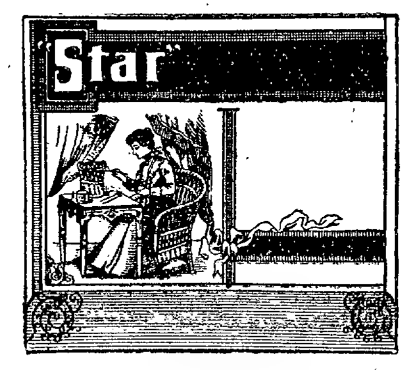
Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PALMAS DE LA HABANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1698-v.my.2.

ACTA N.o 3403



Con fecha 16 de Febrero del 1916, el señor A. B. Gardella, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curytiba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"IPHIGENIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1724-v.my.4.

ACTA N.o 3477



Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestendorfer Bros Incorp., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"STAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, 3 de Abril de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1689-v.ab.28.

ACTA N.o 3487



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA ITALA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1700-v.my.2.

ACTA N.o 3469



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"VICTORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de las clases 12.a, 16.a, 29.a, 32.a, 58.a y 62.a á 70.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1686-v.ab.27.

ACTA N.o 3408

Con fecha 17 de Febrero de 1916 el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Parkinson Store Company Limited, de Sponig Hill, Birmuigham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"PARKINSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 35.a y 38.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1726-v.my.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3462

Con fecha 28 de Marzo de 1916, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto O. Crocker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLINCHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1678-v.ab.26.

ACTA N.o 3476



Con fecha 1.o de Abril de 1916, los señores Carrera y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a., 72.a y 74.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1676-v.ab.26.

ACTA N.o 3481



Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Dupont y Lawrie, apoderados de los señores Carr y C.o Ltd., de Carlisle (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CARR Y COMPANY LIMITED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1683-v.ab.27.

ACTA N.o 3480

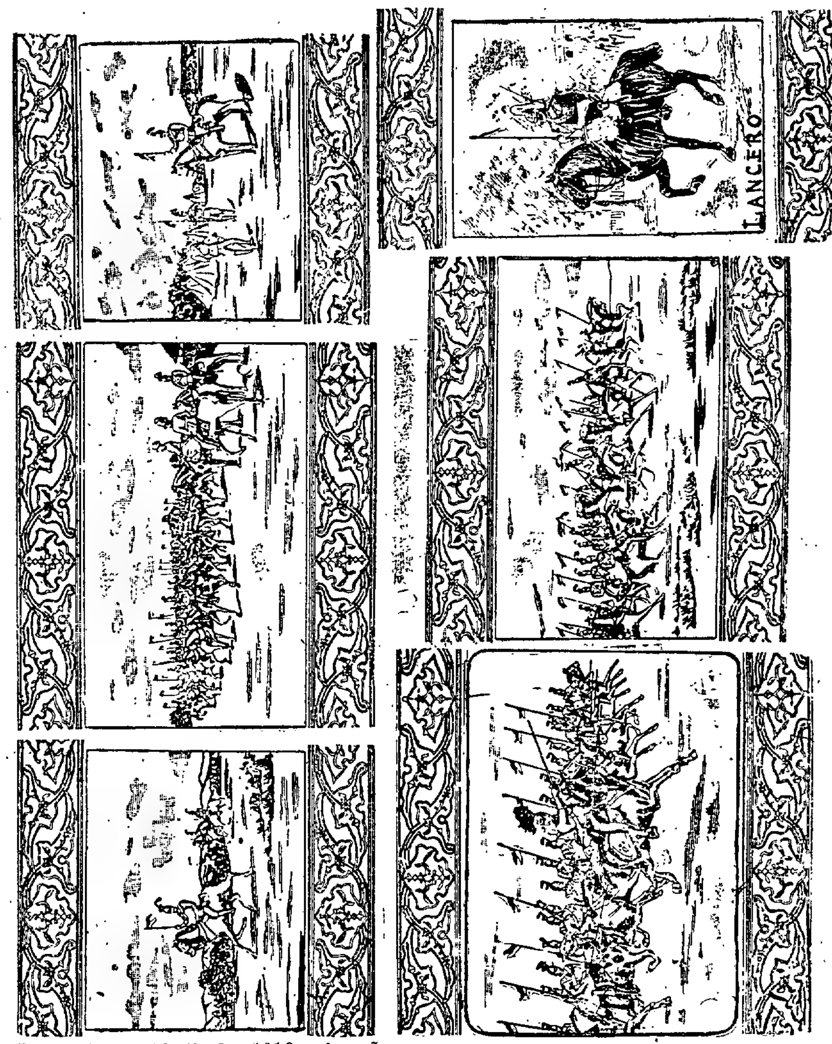
Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RESERVEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1684-v.ab.27.

ACTA N.o 3479



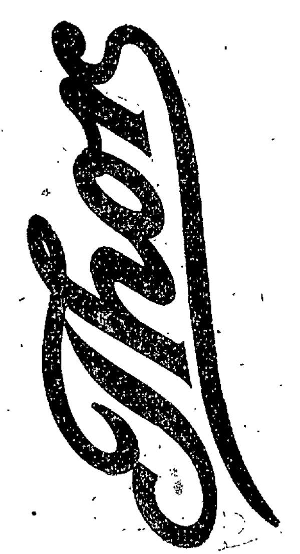
Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LANCERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1677-v.ab.26.

ACTA N.o 3484



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hurley Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1722-v.my.4.

ACTA N.o 3490



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Ramondec Martín y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"¡UPA!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 80.a, á excepción de la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1734-v.may.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3493

Tungs-tone

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUNGS - TONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1751-v.my.9.

ACTA N.o 3491

Instituto Biológico Argentino

LA HISTO - PLASTINA no contiene productos de oxidación de la lecitina (colina etc.) ni puede contenerlos porque es preparada en presencia de gases inertes y saturada por los mismos.

Histo-plastina

Emulsión de lecitina purísima ex ovo, luteinas y colestearina preparada en frío y en presencia de gases inertes.

Modo de usarla: 1 á 3 ampollas en inyección subcutánea ó intramuscular cada día.

Indicaciones: debilidad general, anemia, neurastenia, decaimiento orgánico, desarrollo físico deficiente etc.

Con fecha 12 de Abril de 1916, los señores Beisso y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1740-v.my.6.

ACTA N.o 3495

Con fecha 14 de Abril de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

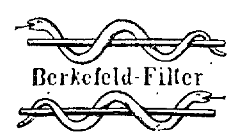
"JUBOLITOIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1748-v.my.8.

ACTA N.o 3489

Marca depositada



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Kouler y Cía., apoderados de los señores R. y N. de Sel, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SERPIENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1733-v.may.5.

ACTA N.o 3494

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYAN STORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1746-v.my.8.

ACTA N.o 3492

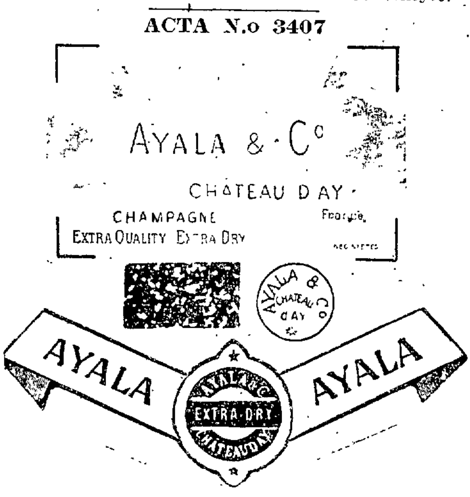
Con fecha 13 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 67.a y 70.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1739-v.my.6.

ACTA N.o 3407



Con fecha 17 de Febrero de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ayala y C.o de Ay, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AYALA & C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1725-v.my.4.

ACTA N.o 3485

Con fecha 6 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1730-v.my.5.

Universidad de Montevideo

(TESORERIA)

Período de devoluciones de los exámenes extraordinarios

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería dentro de los últimos 10 días del corriente mes.

Horas: de 10 á 12 y 30. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — El Tesorero.

1768-v.ab.28.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15' en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

De acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 24 de Abril de 1916, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, que deben presentarse dentro de un plazo de tres meses, improrrogable, á justificarlo con los documentos pertinentes, so pena de no reconocerle después ningún derecho á los beneficios que acuerda la ley de 3 de Abril de 1916.

Desde la fecha de la ley empezará á regir el plazo de tres meses para la presentación de los interesados. — La Secretaría.

1789-v.my.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la venta de escoria,

ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 á las 11 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 10 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — La Administración. 1779-v.my.10.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14,° á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública para el entoscamiento y construcción de cunetas empedradas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre las calles Cerrito y Monte Caseros y Monte Caseros y Comercio, respectivamente. Los proponentes deberán ceñirse á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal á disposición de los interesados, y á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911. El pago se verificará en la forma establecida por la ley de 29 de Diciembre de 1915. Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de Mayo del corriente año, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Abril 17 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

1764-v.my.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antero Irujo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Paraná número 727, y doña **Julia López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paraná número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1805-v.my.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Lecueder**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1716, y doña **Luisa Natividad Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1806-v.my.2.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Andrés Surraco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña **Ema Sóñora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1747-v.ab.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Barizo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña **Visitación Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1802-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Simonazzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Elvira Irigoyen**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1793-v.ab.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Graciano Alonso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 157, y doña **Mercedes Vázquez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1819-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cabelli**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1267, y doña **Rosa Souza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Algane, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1820-v.my.3.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Escatonis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Jerónima Espoturno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sarandí número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1784-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan L. Ratto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1364, y doña **Rosa Ignacia Fava**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1785-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Murciano**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cuenca, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Quintina Luján**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cuenca, domiciliada en la calle Sarandí número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1786-v.ab.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Amor López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña **María Oliva López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1833-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Hermann Augusto Palme**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad austriaca, nacido en Lustthal Krain (Austria), domiciliado en la calle Sarandí número 686, y doña **Olga Hertha Eva Herten**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berna, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1807-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gómez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 912, y doña **Sara Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1834-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Gamarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **Elvira Fossati**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1835-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1140, y doña **Antonia Cancela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1836-v.my.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Regalatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1366, y doña **Felicia Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1821-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña **Encarnación Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1822-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Decaprio**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1022, y doña **Antonia Galante**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1823-v.my.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Navarro Terra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 978, y doña **Marta Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 978.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1808-v.my.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pascual Hernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña **Corina Urquiza**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1809-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Fontenla**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1748, y doña **Carmen Patiño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1824-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guillung**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 152?, y doña **Francisca Torres**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1825-v.my.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor S. Rosello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1146, y doña **Julia Hamilton**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1803-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galbó, domiciliado en la calle Cerrito número 142, y doña **Rosa Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corbelle, domiciliada en la calle Cuareim número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1768-v.ab.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Florencio Pintos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 2054, y doña **Laureana del Carmen López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Leal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña **Albina Antonia Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1837-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Alberto Stuart**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1642, y doña **Juana Bosso**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1838-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Casanova**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro 1790, y doña **Valentina Flora Vegh**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1839-v.my.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Monzo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1688, y doña **Concepción Agrelo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1810-v.my.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pazos**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1047, y doña **Clara Toja**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1047.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1811-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña **Patricia Ares**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1812-v.my.2.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ofelio Nicanor Rodríguez Aguilar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1494, y doña **Petrona Bertha Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1769-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Gallo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle Constituyente número 1660, y doña **Basilia López**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1770-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueroa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1696, y doña **Concepción Novo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1771-v.ab.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Rial**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1171, y doña **Carmen Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1840-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña **Felicita de la Iglesia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1841-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Jesús Aizcorbe**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1941, y doña **Bárbara Artola**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1842-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Viñas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña **María Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Aturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1826-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle General Aguilar número 1159, y doña **Felicia Alvarez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle General Aguilar número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1827-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rama**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1658, y doña **Manuela Mira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1813-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don **Daniel Alvarez**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Valparaíso número 1274, y doña **Manuela Suárez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1814-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrell**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puigcordá, Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña **Julia Bacigalupi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1328.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1791-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quintela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Fonsagrada (Lugo), domiciliado en la calle Nicaragua número 1871, y doña **Magdalena Blengio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Bequeló número 2077.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1792-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Hipólito Peré**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2085, y doña **Carmen Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1772-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mantero**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2033, y doña **Carmen Fragueia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1773-v.ab.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luppo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Villa Colón, y doña **Amelia Taborda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1774-v.ab.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Angel Beniscelli**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 148, y doña **Magdalena Romana Justa Font**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jcanicó número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1843-v.my.5.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Elauri s n. (18.a sección), y doña **Balbina Mainero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1797-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Albano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2619, y doña **Lucía Izo**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2562.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1828-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Francisco Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña **Andrea Moreno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1829-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Neira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 1417, y doña **Dolores Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1830-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José L. Lauz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña **Guillermina Pacull**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1831-v.my.3.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2494, y doña **Josefa Andrade**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1787-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gamba**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1622, y doña **Camila Gadea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1788-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vázquez González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 550, y doña **Juana Torrielli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Larrañaga número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1789-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Reyno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Lucía Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1775-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Gómez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña **Agustina Rodríguez González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1776-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Ricci,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 242, y doña **Juana Bonney,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Anglet, domiciliada en la calle Chile número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1790-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac R. Montero,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gil número 85, y doña **Ledya Juana González y Machado,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1804-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Píriz,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Caridad número 917, y doña **Celia Mantero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 917.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1798-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ambrosoli Boncmi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 8, y doña **Clara Cecilia Voulminot,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1799-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Montero,** de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2024 (bis), y doña **Idalina Salari,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle San Salvador número 2024 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1832-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Maggio,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1884 (19.a sección), y doña **María Elena Proficio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1815-v.my.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Violante,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 973 (4.a sección), y doña **María Chacón,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1777-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Ucha,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puenteareas domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña **Militina de los Angeles Ramos,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Sexas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1778-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ernesto La Porta,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña **María Carlota Tarabochia,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1779-v.ab.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pizzorno** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Rosa Franco,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1780-v.ab.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Burlando,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad número 16, y doña **María Larrosa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legalidad número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1816-v.my.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Jordá,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 3, y doña **Angela Roig,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1794-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Independencia número 1681, y doña **Elodina Berrueta,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Independencia número 1681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.*—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1817-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Granese,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2087, y doña **Angela Ferrer,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2087.

*En fe de lo cual intimo á los que supie*ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta *de esta Oficina y publicado en el "Diario* Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1800-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Fortunato Vallone,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2060, y doña **Carmen Petraglia,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1795-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zibechi,** de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2383, y doña **Ana**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Casalas, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1796-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Pasquali,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Inca número 2196, y doña **Carmen Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palas, domiciliada en la calle Inca número 2196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1781-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Palermo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña **Manuela García,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2096.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1782-v.ab.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cordeiro,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domicidiado en la calle Continuación Agraciada número 95, y doña **Marcelina Suárez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1813-v.my.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Massera,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez s|n., y doña **María Luisa Soto,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1801-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Cabrera,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Pantanoso y doña **Valentina Escalia,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1783-v.ab.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de la mina de esquisto carbonífero denominada "Mina Maruja", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Picada del Minuano", en la costa del río Yaguarón y en campos ocupados por Cesarea Borge, doña Ubaldina y don Pablo Cardozo, entre los siguientes límites: Noreste con el río Yaguarón y Juan de Dios Arias, por el Sur con la Sierra del Minuano ó de Ríos; por el Este con sucesión Cesarea Borge y Leopoldo Cardozo y por el Oeste con Juan de Dios Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1756-v.my.8.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umérez y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don Gervasio Burgueño y don Manuel Gorlero y Estarost y chacra del señor Bergalli, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1737-v.my.9.

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Beragiola el registro de una mina de cobre y plomo denominada "Volta", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de propiedad de don Francisco Sosa, entre los siguientes límites: por el Norte, sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González: por el Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; por el Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez y sucesión Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1655-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por don Julio Illa, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se dictó la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Y vistos estos autos promovidos por don Julio Illa sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de los acreedores: Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación; Resultando: Que el síndico opina que puede aprobarse ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la doble mayoría requerida por la ley; y Considerando: Que mediante tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo á las disposiciones preceptivas de la ley comercial, artículo 1524 y 1527 del antiguo libro IV del Código de Comercio. Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y dos diarios de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente previo pago de las costas acrecidas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané." — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1784-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

ADOLFO ARMELLINO

Judicial

DE DOS FRACCIONES DE CAMPO FLOR

1.a fracción en "Molles del Pescado", 4.a sección, Departamento de Florida, compuesta de un área total de 30 H. 1.860 m. — Tasadas en $ 558, 2,3 $ 372.

2.a fracción en "Puntas de Palmas", 8.a sección, Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 67 H. 3.590 m. y nueve decímetros. — Tasadas en $ 1.239, 2|3 $ 826.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el martes 16 de Mayo á las 14

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Sara Viera", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo á las 14 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo se va á proceder á la venta por el martillero don Adolfo Armellino de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo de 30 hectáreas 1.860 metros, sita en Molles del Pescado, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, lindando al Norte la fracción número 18, sucesión María Inés Viera de Saraiva; al Sur el arroyo Molles del Pescado y al Este con María Inés Viera. Y otra fracción de campo, sita en Puntas de Palmas, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de 67 hectáreas, 3.590 metros y 9 decímetros, lindando al Norte con Laufrides Viera, al Sur con Antonio Viera, al Este con el arroyito del Sauce, y al Oeste con doña Mauricia Parral, habiendo sido tasadas dichas fracciones: la primera en 558 pesos y la segunda en 1.239 pesos, ó sea ambas en un total de 1.797 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Minas Abril, 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1787-v.my.16.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herberto Lean Cole, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1660-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1621-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Deleón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormin.—Manuel Otormin. 1592-v.ab.28.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se considern con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Ceferino Clavijo con Camila Mercedes. En esta partida la novia, al firmar, puso Mesede, en vez de Mercedes. Este error es bien explicable si se tiene en cuenta la trascendencia del acto que realizaba y el hecho de que apenas sabía firmar; B) Partida de nacimiento de Isolina Clavijo. En esta partida se dice que el nombre del padre es Severino, cuando su verdadero nombre es Ceferino; C) Partida de nacimiento de Elvira Clavijo. Se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; D) Partida de defunción de Camila Mercedes. En esta partida se dice que el nombre de la fallecida es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; E) Partida de nacimiento de Brasilina Clavijo. En esta partida se han deslizado los siguientes errores: donde dice Brasilina, debe decir Braselina; donde dice Ceverino, refiriéndose al padre, debe decir Ceferino, pues estos son sus verdaderos nombres; F) Partida de nacimiento de Marcelina Clavijo. Se dice que el nombre de los padres es Severino Clavijo y Camila Merced, cuando el verdadero nombre es Ceferino Clavijo y Camila Mercedes; G) Partida de nacimiento de Camilo Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; H) Partida de nacimiento de José Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Marse, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; I) Partida de nacimiento de Carolina Clavijo. En esta partida, donde dice Carola Clavijo, debe decir Carolina Clavijo, y donde dice Seberino Clavijo, debe decir Ceferino Clavijo, pues estos son sus verdaderos nombres. Y á los efectos de su publicación se expide la presente. — Tacuarembó, Abril 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1771-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1770-v.my.26.

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, autorizadas por los escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. —Carlos Escayola, Actuario. 1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Muslera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1694-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Biglietti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1599-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Dorotea Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

Juicio de reivindicación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en autos "Jacinto Pereira contra Emilio Ignacio Nieto, reivindicación", se cita llama y emplaza á dicho señor Nieto para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1611-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(3.er distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 del corriente al remate de varios animales ajenos, hallados en la vía pública y otros que pertenecen á la referida Jefatura.

Se realizará este acto á las 15 en el Camino Mendoza y Artigas. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Beltrán Dostouet, Teniente Alcalde. 1781-v.ab.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio que he vendido al señor Florentino Mora el café, bar y billar situado en la Avenida General Flores número 700. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — J. Benvenuto. 1786-v.my.16.

Promesa de venta

Hago presente que he prometido en venta á don Antonio Lozada la casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería poseo en esta ciudad, calle Justicia número 2220, debiendo concurrir dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — José A. Nores. 1785-v.my.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Marsilio de Marsilio, los señores Juan Chiarlone, Juan B. Chiarlone y Alberto Obes, los que forman la razón social Chiarlone y Cía., la que gira en esta plaza y se dedica á la compra y venta de cereales y frutos del país en general, han resuelto amigablemente y de común acuerdo disolver la referida sociedad, retirándose el socio Juan B. Chiarlone y continuando con los mismos negocios los señores Juan Chiarlone y Alberto Obes. A los efectos legales hacemos estas publicaciones y rogamos á nuestros acreedores se presenten á cobrar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en la Avenida General Flores número 2351, donde le serán satisfechas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Juan B. Chiarlone. — Juan Chiarlone. — A. Obes. 1780-v.my.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del actual ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería etc., establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá giraba bajo la razón social de R. y R. Ordeix, constituyéndose otra que se ha hecho cargo del activo y pasivo, bajo la firma de Ordeix y Arias Alonso. — Paso de las Piedras de Arerunguá, Abril 24 de 1916. — R. y R. Ordeix. 1772-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Rafael Melo la casa de negocio que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael F. Paolino Trotta. — Trinidad, Abril 24 de 1916. — Rafael F. Paolino Trotta. 1773-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta nuestra firma social, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo una nueva sociedad, compuesta por los señores Pablo A. Busquets, Fructuoso U. Busquets, Manuel Menéndez y Angel Rubio, que girará bajo la razón social de Busquets Hnos. y Cía.; comunicación que hacemos pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Maldonado, Abril 24 de 1916. — Menéndez y Busquets. 1775-v.my.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andres Bagnati. — Tacuarembó, Abril 13 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati. 1765-v.my.24.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Ineglio y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle 26 de Marzo números 23 y 25, esquina Pagola (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derechos á dicho comercio, deben deducirlos en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Pedro Adano. 1759-v.my.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto lo siguiente: La señora Rosa Isasmendi de Benenati vende á don Manuel Piñera el biógrafo denominado "Salón Buenos Aires", ubicado en la calle Constituyente número 1570, y el señor Piñera le vende á la señora Rosa Isasmendi de Benenati el biógrafo denominado "Cine Gloria", que en lo sucesivo se llamará "Master Key", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. Este último biógrafo fué anteriormente de propiedad del don José Piñera y de don Luis P. Moreno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los acreedores y todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de 30 días, los del "Cine Gloria" en este local y los del "Buenos Aires" en la calle 25 de Mayo número 314. — Montevideo, Abril 15 de 1916. —Manuel Piñera. — Rosa I. de Benenati. 1752-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado á don José Martínez las existencias del puesto de verdura sito en la calle Colón número 1346, habiendo quedado á cargo del pasivo el vendedor. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ramón Cochón. 1755-v.my.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Celeste Bonomi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y puesto que tengo establecida en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Durazno, Abril 15 de 1916. — Martín Campos. 1757-v.my.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Samonati y Bertolotto todas las existencias de la fábrica de cuerdas de mi propiedad, establecida en la Avenida General Flores s|n. Todo el que tenga algo que reclamar puede hacerlo en casa del que suscribe. Avenida General Flores número 326. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Sixto A. Saquieres. 1744-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Constantino Piacenza, la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma Owczarski y Burutarán, cuyo activo y pasivo queda á cargo del firmante Owczarski, quien continuará los negocios de la extinguida sociedad. — Salto, Abril 13 de 1916.—Estanislao Owczarski. — Juan Burutarán. 1747-v.my.6.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Zorobabel Gutiérrez la parte que me corresponde en el negocio denominado "Provisión Las Flores", ubicado en la calle San Salvador número 2020, quedando el señor Gutiérrez á cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 12 de 1916. — Emilio dos Santos. 1735-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta á don Carlos Bello mi casa de negocio de lechería, establecida en la calle Agraciada número 2326. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en la misma casa, á los efectos del pago. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Pablo Galli. 1750-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Severino Camiño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1500, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Manuel Lojo. 1732-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Arturo Martínez y Raúl López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle E. Acevedo número 1145, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Victorio Parodi. 1731-v.my.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Peroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.13.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que don José Guido ha prometido vender á don Pedro Marquese la parte que le pertenece en el activo de la sociedad Firpo, Metkowski y Cía. que tiene su sede en el camino Juan Ferreira s|n., próximo á Carrasco, y que queda desligado y separado por el mismo compromiso de la expresada sociedad, constituída el día 26 de Febrero de 1914 ante el escribano Alberto Pouy. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor José Guido se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales quedarán, tanto aquella sociedad como el señor Marquese, libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José Guido. — Pedro Marquese. 1719-v.my.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Alberto G. Areco, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Echenique, Fernández y Nebel establecidos con el "Auto Palace Garage" en la Avenida General Rondeau número 1613, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Manuel Fernández de la Sierra, quien continuará los negocios de la firma antedicha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Echenique, Fernández y Nebel. — Juan Manuel Fernández de la Sierra. 1712-v.my.3.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5...	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina.....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1666-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russó Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera.

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Tarusselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jas. Olivera.*

1691-pte.1016.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Giuria y Bianchi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio Bianchi Ardoino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José C. Giuria.—Atilio Bianchi Ardoino. 1720-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á las señoritas Elvira Peluffo y Ana Josefa Serra, y por escritura de fecha 31 de Marzo del corriente año que autorizó el escribano don Federico Prando, mi casa de comercio denominada "Lechería Las Flores" situada en la calle Ituzaingó número 1326. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Baldomero Cajal. 1723-v.my.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos Fabra nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y demás existencias, armazón y mostrador, sita en la calle Policía Vieja número 1374. Hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. —Alonso y Varela. 1727-v.my.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Cambón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Arturo Martini. 1710-v.my.3.

Aux Galeries Lafayette de Paris

Aviso al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato, don Carlos Sales y su esposa doña María Moilo de Sales, han dejado de tener á su cargo la gerencia y representación de la agencia ó sucursal en esta ciudad de la sociedad "Galeries Lafayette, de Paris" establecida en la Avenida 18 de Julio número 965 y que por resolución del Directorio he sido nombrado nuevo Gerente y representante de la misma. Por tanto, toda persona que tenga asuntos pendientes con esta casa debe tratar directamente con el que suscribe á partir de esta fecha. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — E. Woog. 1713-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos público que se ha separado de la razón social Pons Hermanos y Esteve, establecidos en la calle Juan Carlos Gómez números 1422 y 1424, el socio José M. Esteve, quedando el activo y pasivo de pertenencia y á cargo de Juan, Ramón y José Pons, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Pons Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1916. —Pons Hermanos y Esteve.—Pons Hermanos. 1716-v.my.3.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor José Tardáguila mi casa de comercio situada en la Estación Cardoso que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y público en general. —Cardoso, Abril 10 de 1916.—Hilario Cano. 1714-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Emilio Pazos, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saquieres y Delgado, de la fábrica de cuerdas que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores casi esquina Propios, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 10 de 1916.—Sixto A. Saquieres.—Pedro Delgado. 1715-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber que tengo prometido vender á don Atilio Acquarone el taller de litografía denominado "La Semana", ubicado en la calle Florida número 1135, de esta ciudad. Los que tengan créditos que reclamar deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, bajo el apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Eduardo Acquarone. — Atilio Acquarone. 1706-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Nogues y Casas, con asiento en esta ciudad, dedicada á los negocios de almacén por mayor de comestibles, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fermín T. Casas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Fermín H. Casas. — Alfredo T. Nogues. 1697-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Juan Berrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle Constituyente número 816, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. —Juan Berrutti. — Luis Chersso. 1698-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera, mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera. 1688-v.my.8.

Negocio vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Mateo Milano y Pedro Carril el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón número 1061 esquina Gonzalo Ramírez. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1916.—José Marán. 1685-v.ab.27.

Venta de panadería

Se hace saber que hemos resuelto vender á los señores Antonio Darder y Matías Gelabert la panadería "La Platense", situada en la calle Agraciada número 2462. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1916.—Andrés Podestá y Compañía. 1687-v.ab.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que gira en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ropería y despacho de bebidas á don Jorge G. Marinoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Isla Mala, Abril 4 de 1916. — C. Marinoni 1681-v.ab.26.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores Eduardo Pertierra y don Julio Varesini, el café y billar sito en la calle Yaro número 1650, esquina á la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 4 de 1916. — Francisco Orico. 1680-v.ab.26.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Alejo B. Moreira mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situado en la calles Constituyente número 1751 esquina Magallanes número 1262, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, de 10 á 11 y 30: vencido dicho término el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1916.—Máximo Sánchez. 1679-v.ab.26.